

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

Seminario de Sociología

**LA CRUZ ROJA EN LA SOCIOLOGIA
Y SU
PROBLEMATICA JURIDICA EN MEXICO**

T E S I S

Que Para Obtener el Título de

LICENCIADO EN DERECHO

P r e s e n t a

FRANCISCO LOPEZ JACINTEZ

Director del Seminario

LIC. LEANDRO AZUARA PEREZ

Director de Tesis

LIC. JORGE MORENO COLLADO



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Al C. Lic. José López Portillo
Presidente Constitucional de los
Estados Unidos Mexicanos

y a su distinguida esposa

Sra. Dña. Carmen Romano de López Portillo.

Como respetuoso mensaje, en busca de su intervención en la solu
ción de lo que aquí se plantea.

Al Comité Internacional de la Cruz Roja.

A la Liga de Sociedades de Cruz Roja.

A la Cruz Roja Mexicana.

A todos los Voluntarios del Servicio de Emergen_
cia de la Cruz Roja.

PROLOGO

CAPITULO PRIMERO

INTRODUCCION

Conflicto, Guerra y Cooperación.

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA CRUZ ROJA.

La Batalla de Solferino.

El ideal que dá origen a la creación de la Cruz Roja.

CAPITULO SEGUNDO

EL NACIMIENTO DE LA CRUZ ROJA.

Conferencia Preliminar del 26 de octubre de 1863.

Convenio de Ginebra de 1864.

LA FUNDACION Y ORGANIZACION MUNDIAL DE LA CRUZ-ROJA.

El Comité Internacional de la Cruz Roja.

La Liga de Sociedades de la Cruz Roja.

Los Principios de la Cruz Roja.

Principios Fundamentales.

Principios Orgánicos.

Problemas del Emblema en el ámbito internacional.

CAPITULO TERCERO

LOS DIVERSOS CONVENIOS DE GINEBRA Y LA INFLUENCIA- DE LOS GRANDES CONFLICTOS BELICOS EN SU EVOLUCION.

Convenio de Ginebra de 1906.
La Primera Guerra Mundial.
Convenios de Ginebra de 1929.
Otros Tratados y Convenios Internacionales.
La Segunda Guerra Mundial.
Convenios de Ginebra de 1949.
Negociaciones Jurídicas Internacionales.

CAPITULO CUARTO

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA CRUZ ROJA EN MEXICO.

Adhesión de México a los Convenios de Ginebra.
Decreto Creativo de la Cruz Roja en México.
Participación de la Cruz Roja Mexicana en la revolución.

La Decena Trágica.
El Plan de Guadalupe.
El Asesinato de Dn. Venustiano Carranza.

Otras Instituciones.

CAPITULO QUINTO

LA CRUZ ROJA MEXICANA EN LA ACTUALIDAD.

Convenio para tiempo de paz celebrado entre la Secretaría de la Defensa Nacional y la Asociación de la Cruz Roja Mexicana.

La Cuarta Convención Nacional de la Cruz Roja y su
Reforma Estatutaria.
Problema interno en la organización actual de la Cruz
Roja Mexicana.

Relaciones entre voluntarios del Servicio de Emer-
gencia y Patrocinadores.
Problemática con el Sector Asalariado.

CAPITULO SEXTO

CONCLUSIONES.

PROLOGO.

Desde hace más de quince años ingresé a las filas de los voluntarios de la Cruz Roja Mexicana, movido por el deseo de prestar un servicio social y atraído también en cierta forma por la emoción de viajar en sus veloces ambulancias que con ruido de sierena y luces cintilantes se desplazan por toda la ciudad recogiendo víctimas de accidentes.

Los años de servicios en la benemérita Institución, el comentario frecuente con estudiosos del derecho y el trato personal con funcionarios de la Cruz Roja Internacional, aunados a mis estudios en la Facultad, me llevaron a reflexionar, que la Cruz Roja, es algo más que una ambulancia y un centro hospitalario, en el que se da pronta atención traumatológica.

Conforme fui realizando investigaciones, pude irme percatando, que su campo de acción va mucho más allá del servicio médico de emergencia, que es el concepto equívoco que de ella se tiene, por lo que se hace apremiante divulgar sus principios fundamentales y orgánicos.

Cuando llegó el momento de elegir el tema a desarrollar para cumplir con el trabajo de tesis, con miras a obtener el Título de Licenciado

en Derecho, vi la oportunidad de en la forma más ordenada y académica - posible, manifestar mi inquietud sobre ¿qué es la Cruz Roja?, aportar un poco de las experiencias obtenidas para una mejor organización dentro de nuestro país y en forma fundamental invitar a todos aquellos que lean estas páginas a que mediten sobre el valor de esta noble Institución dentro del - amplio campo de la Sociología, como Organismo de Derecho Público de es - píritu humanitario, que supera todas las contingencias políticas y que inter - viene hasta donde le es posible en buscar la paz universal, luchando deno - nadamente por perpetuar nuestra especie.

Desde su fundación, la Cruz Roja ha ido evolucionando, para - dar una mayor protección a las víctimas de las diversas calamidades huma - nas. En sus inicios, su labor se concretaba a la protección de los heri - dos producto de la guerra entre naciones, generalmente dentro de los cam - pos de batalla. En la actualidad extiende su protección cuando se susci - tan conflictos armados de carácter interno y presta su concurso en la aten - ción de las víctimas de fenómenos naturales, como lo es el caso del último terremoto acaecido en la vecina República de Guatemala, en donde la - Cruz Roja de esa Nación, ha tenido a su cargo la tarea de coordinar la - reconstrucción de todo aquello que dañó el fenómeno sísmico.

Hasta ahora, mucho he tenido que reflexionar sobre la grandeza

de esta Institución que cada día se encara con el sufrimiento en todos los rincones del Universo y que ya va más allá de los conflictos bélicos, se extiende, en su campo de acción, para evitar conflictos políticos, para ser mediadora en la búsqueda de la paz, para ayudar a aquellas poblaciones que han sido expulsadas de su territorio, para evitar que se usen armas tales como las nucleares, las químicas o las bacteriológicas que más que hechas para dirimir un conflicto, están ideadas para exterminar a la humanidad, de todo esto, he tenido que convercerme que habiendo tanta grandeza en sus propósitos, estos no pueden desvirtuarse por no conocerse a fondo o por que sus recursos se despilfarren en una organización mediocre, por lo que se hace necesario que en todos los países, incluido México, la Cruz Roja canalice todos sus recursos económicos, materiales y humanos, a desempeñar el auténtico papel social que tiene encomendado.

Infelizmente en nuestro País, poco se conoce acerca de la Cruz Roja, pocos son los que han analizado su grandeza y ello ha motivado que sin necesidad alguna, se le coloque en situación de competencia con Instituciones Gubernamentales, descuidando muchas de las labores que le son propias y que no hay quien se ocupe de ellas.

En el desarrollo del trabajo, no pretendo hacer descubrimiento alguno, procuro, mediante referencias históricas, hacer notar el inmenso ser-

vicio que ha brindado para aliviar el dolor humano y su lucha permanente, para proteger al desvalido, y pretendo también, mediante el análisis socio-lógico-jurídico, señalar algunos errores, no con el propósito de incomodar a nadie, sino con el sano fin, de que los yerros se corrijan y que el Emblema de la Cruz Roja ondee en todos los confines de la tierra, como símbolo de unión y humanidad, por que así es, pues sus nobles principios nos recuerdan, que para la Cruz Roja no hay fronteras, ni razas, ni religiones ni ningún otro signo de diferenciación humana, ya que para ella todos somos hermanos.

CAPITULO PRIMERO

INTRODUCCION

Conflicto, Guerra y Cooperación.

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA CRUZ ROJA.

La Batalla de Solferino.

El Ideal que dá origen a la creación de la Cruz Roja.

CAPITULO PRIMERO

INTRODUCCION.

Previo al análisis de fondo de la presente tesis, permítasenos - - examinar aunque sea grosso modo, el fenómeno sociológico que hizo posible el surgimiento de la noble Institución objeto de nuestro estudio. Nos referimos, indudablemente, a las pugnas o rivalidades que se dan entre los pueblos : LA GUERRA.

Todos hemos oído hablar o hecho escarnio de este suceso, pero - pocos son los que verdaderamente conocen a fondo la tragedia que representa. Si por unos instantos, escudriñamos las páginas de la Historia, advertiremos que dicho fenómeno tiene su origen concomitantemente con la aparición del Hombre mismo.

En cada fase de la humanidad, no ha habido período alguno que no aparezcan las huellas de un conflicto o el recuerdo de una cruenta lucha. Se ha peleado por multitud de factores, algunas veces han sido justificados, en otras, reprobables. So pretexto de la libertad, se ha saqueado a los pueblos, legitimando la conducta de los fuertes sobre los débi-

las. Lo cierto, es que el Hombre en su afán de dominio y de conquista, se ha olvidado de la verdadera esencia de lo humano y el propósito de su existencia, convirtiéndose, a veces sin proponérselo, en protagonista de la Guerra; pero también, el principal afectado.

La próxima conflagración mundial, no va a dejar piedra sobre piedra; ni quedarán, patricios ni plebeyos; señores ni siervos; burgueses ni proletarios; explotadores ni explotados. En una palabra, no habrá ni vencedores ni vencidos. Quedará solamente, el espectro de un planeta vagando en el espacio y en el que un día sus habitantes vieron brillar una Estrella en el Oriente.

Desafortunadamente, para la propia humanidad, en la actualidad, los grandes intereses internacionales, a través de los medios masivos de comunicación (cinematografía, televisión, novelas, revistas, etc.), vienen desarrollando una propaganda eminentemente belicista, que por regla general, está encaminada a resaltar la "audacia y valentía" de los elementos en conflicto. El resultado, una imagen deformada en el ánimo del espectador y una conducta próclive a emularlos, siendo, contados dichos medios informativos los que dan a conocer el auténtico panorama y las consecuencias atroces que produce.

Quienes han tenido el infortunio de estar en un país, envuelto -

en llamas, seguramente, muy lejos de disfrutar de las hazañas atribuidas a los "héroes" de la pantalla, recuerdan con horror la muerte y destrucción de millares de seres humanos en las más lastimeras y lacerantes condiciones. En honor a la verdad, contados son aquellos que han vivido en carne propia y estando en un conflicto que sueñen regresar, a menos que se luche o se combata por un ideal o se pertenezca a un ejército de mercenarios. Casi siempre lo que se desea es olvidar el pasado y no querer vivir lo que fué una horrible pesadilla.

En consecuencia, es necesario, ir formando una corriente pacifista en todos los hombres de la tierra, principalmente, en las nuevas generaciones, con un sólo propósito, que al concluir el presente siglo y se inicie el año 2000, se haya desterrado en todos los rincones del mundo el espíritu belicista, y de comienzo una nueva era de Unidad Universal.

Para lograr este propósito, nada más ad-hoc, que los organismos humanitarios, entre los cuales destaca en forma muy particular la Cruz Roja, que se ocupa de la defensa y de la protección de todo aquel que sufre las consecuencias de la guerra, y que se extiende hasta cubrir las calamidades políticas, coadyuva en la solución de problemas internos, lucha contra la miseria, va a la vanguardia tratando de prevenir las consecuencias de los problemas contemporáneos y en forma incansable trata de evitar lo

que puede llegar a ser una guerra nuclear, asimismo procura proteger al hombre cuando es víctima de siniestros, catástrofes, desastres y otras calamidades públicas, circunstancias que impiden al hombre ser eficaz por sí mismo y que requieren del esfuerzo humano colectivo para ayudarlo a su recuperación.

Conflicto, Guerra y Cooperación.

Sin pretender hacer un tratado acerca del conflicto, la guerra y la cooperación, sino simplemente, que nos sirva de punto de partida, a continuación damos a conocer algunos apuntes de estos fenómenos sociológicos.

Un conflicto, según afirma Felipe López Rosado (1), empieza con la competencia nacida por la pugna impersonal de intereses entre grupos humanos que persiguen un mismo fin. Que es impersonal por el desconocimiento que existe entre sí de los competidores.

El conflicto, dice López Rosado, "comienza con el contacto, el paso de la competencia al conflicto se da como resultado de la integración y comunicación de grupos divergentes. En los contactos de grupos diversos siempre hay tensión; hay siempre un elemento de mutuo temor y sospe-

(1) López Rosado Felipe, Introducción a la Sociología, 12a. edición, -- 1963, pág. 153.

cha recíproca; mal entendidos y frecuentemente, activa y mutua hostilidad".

Al identificarse los competidores, nace la lucha de la competencia, como fenómeno social frecuente en el mundo actual.

Sociológicamente, el Dr. Lucio Mendieta y Nuñez define (2) - al conflicto como "Una pugna de intereses, de ideologías, de creencias o de propósitos que se plantea entre grupos humanos dentro de la vida social". Apunta además, que "el conflicto, al igual que la cooperación son temas de palpitante actualidad, no porque hayan surgido ahora, pues son tan antiguos como la humanidad misma, sino porque en esta época parecen alcanzar su clímax".

El conflicto dice Mendieta y Nuñez se deriva del instinto de pugnacidad, el cual parece ser innato en el hombre, convirtiéndose en la sociedad en fenómeno de lucha, postura que con anterioridad fué combatida por la corriente antiinstintivista surgida entre los años 1921 y 1925, la que afirmaba (3) que las causas de la guerra ni son innatas en el hombre

(2) Tomando del discurso leído por el Dr. Lucio Mendieta y Nuñez en la sesión inaugural del Décimo Congreso Nacional de Sociología. - Estudios Sociológicos sobre Sociología del Conflicto y la Cooperación; Décimo Sexto Congreso Nacional de Sociología, 1965.- Dirección General de Publicaciones de la UNAM, 1a. edición, 1967, pág. 13.

(3) López Rosado Felipe, Ob. cit. pág. 157 y 153.

ni tampoco inevitables.

La forma más intensa del conflicto es la guerra, la que la Sociología (4) la define como uno de los dos procesos de diferenciación social donde resultan vencedores y vencidos, correspondiendo a los primeros las funciones de dirección y manda, y a los segundos, las de sumisión y obediencia.

Los especialistas en esta Ciencia, aceptan que la guerra es un fenómeno social, y como tal únicamente se da entre seres humanos (5). Para apoyar esta postura, se asegura que los animales sostienen luchas entre sí, pero jamás, podemos equipararlos a los conflictos que aludimos. Los animales, por regla general, cuando atacan, lo hacen por instinto, obedecen a la ley universal que les dá vida, incluso, la especie más feroz cuando ya satisfizo su apetito y no se le hiere, se convierte en un manso y pacífico animal. El hombre, en cambio, su proceder obedece a otras razones, tanto internas como externas, y sobre todo, a una variedad de circunstancias sociales, económicas y políticas. De ahí que los antiinstintivistas (6) asegurasen que la predisposición para la lucha no fuese innata en el hombre, sino producto de su tradición cultural y su herencia social, ase-

(4) López Rosado Felipe, Ob. cit. pág. 157 y 153.

(5) Idem, pág. 153.

(6) Idem, pág. 154.

gurando en igual forma que la guerra se ofrece como una escapatoria del quehacer cotidiano, una fuga de la responsabilidad que tiene intrínseca la vida cotidiana, una forma de dejar de preocuparse por el diario sustento familiar.

Por su parte el maestro Felipe López Rosado (7), la define como, "la lucha armada entre masas humanas que se consideran políticamente y desde el punto de vista ético, autorizadas para hacer valer sus derechos por la fuerza".

Mariano Cornejo afirma por su parte (8) que si los grupos humanos, no tuvieran el instinto de combatividad, carecerían de toda individualidad.

Gastón Bouthoul en su libro "La Guerra" (9) menciona que "la guerra es un hecho mil veces repetido...", ya que se pueden encontrar -- siempre magníficas razones para pelear y como todos los fenómenos sociales, tienen sus modos a los cuales obedecer .

Asevera que en la época actual vivimos un verdadero drama, del cual todo el mundo tiene cada vez más conciencia, porque hoy como en

(7) López Rosado Felipe, Ob. cit. pág. 156.

(8) Cornejo Mariano H., Sociología General, T. I., pág. 359.

(9) Bouthoul Gastón, "La Guerre", Trad. "La Guerra" de Johanna Givanel, colección "que sais-je", 1a. Ed. 1971. Ediciones Vilasar de Mar, Barcelona, España.

la antigüedad y como en la Edad Media, la guerra se entiende en las relaciones entre naciones.

La guerra continúa siendo el fundamento del Derecho Internacional y a la vez el criterio y la justificación de la independencia de las naciones.

Según Bouthoul, la guerra es como una especie de epidemia social, por lo que para llegar a un pacifismo científico es necesario conocer objetivamente al fenómeno-guerra, estudio para el autor identificado como "Palemología" (10), que permite situar los problemas de la guerra y de la paz, ya que su opinión es en el sentido de que en la actualidad no existen más de dos caminos que son, prepararse para la guerra obteniendo cada día mejores armamentos, o bien estudiarla en todos sus elementos y causas para llegar a una prevención funcional.

Para el autor la única forma de lograr la paz futura es estudiar la guerra como si se tratara de una epidemia en la misma forma que lo harían los estudiosos de la medicina, por lo que los pasos a seguir es buscar las causas de la guerra, pero asevera que se ha comprobado que el proyecto de estudiar científicamente la guerra (pacifismo científico) antes de --

(10) Palemología, del griego "palemos",- guerra y "logos" tratado, es el término con el que Bouthoul distingue el estudio del fenómeno-guerra como fenómeno social para distinguirlo del estudio de la ciencia de la guerra como enseñanza militar.

juzgarla, "provoca sordas resistencias", ya que la tendencia natural del espíritu humano es crear antes de saber.

El estudio de la palomología será, dice, lo que permita situar los problemas de la guerra y de la paz en una nueva perspectiva para "de santificar la guerra y despolitizar la paz".

El autor concluye diciendo que estamos condenados a prepararnos para la guerra o a trabajar arduamente para la palomología" (11).

Hay también quienes consideran a la Guerra como algo saludable, que vigoriza a las sociedades, logrando el máximo rendimiento de la inteligencia humana. Las muertes que origina, las consideran como un medio selectivo de los más adaptados y mejores. Incluso, llegan a afirmar, que es tan saludable como la poda que se le puede practicar a un árbol. -
(12)

Nosotros no coincidimos con dicha postura, y comulgamos con el pensamiento del aludido maestro Felipe López Rosado, cuando afirma, que si bien es cierto que la Guerra puede reportar la precipitación de algunos adelantos científicos, seguros estamos que sus resultados son más dañinos que los beneficios que produce, y para no parecer incongruentes más adelante, cabe señalar que tenemos conciencia plena de que algunas ocasio-

(11) El autor es fundador del "Institut Français de Paléologie".

(12) López Rosado Felipe, Ob. cit., pág. 158.

nes, el conflicto es decisivo para el progreso de la sociedad o para la creación de algo con fines constructivos, como lo fué el caso de la Cruz Roja, de la cual en su oportunidad veremos, que de no haberse escenificado una lucha tan despiadada como la de Solferino, la Institución quizá no existiera, y en esto coincidimos con el pensamiento de Jorge Moreno Cevallo, quien al referirse al conflicto en relación con la estructura y los cambios sociales, dijo en el Décimoséxto Congreso Nacional de Sociología (13) que muchas veces "el conflicto ha sido decisivo" para el progreso de la sociedad señalando los medios para llegar a "etapas constructivas de desarrollo y bienestar". (14)

Una vez que hemos hecho un breve esbozo de la guerra y el conflicto, veamos la cooperación, definida por el sociólogo norteamericano Kimbal Young (15), como "una forma de integración entre dos o más personas en razón de un fin común, de manera que la acción emprendida beneficie a todos los participantes".

Mendieta y Nuñez (16) señala que "aún cuando el conflicto y la cooperación suelen presentarse como términos de un mismo proceso so-

(13) El Décimoséxto Congreso Nacional de Sociología se celebró en Noviembre de 1965 en Veracruz, Ver., con el tema "Sociología del Conflicto y la Cooperación".

(14) Décimoséxto Congreso Nacional de Sociología, Ob. cit., pág. 26.

(15) Mendieta y Nuñez Lucía, tomado del discurso leído en la sesión inaugural del Décimoséxto Congreso Nal. de Sociología, Ob. Cit., pág. 14.

(16) Idem, pág. 14.

cial, en realidad son hechos diferentes". El conflicto se deriva de la - - pugnacidad y la cooperación del instinto de conservación. Debe entenderse también que la pugnacidad no necesariamente trae aparejada la cooperación y la cooperación no necesariamente se dá como resultado del conflicto; afirma que la espontaneidad, o la libre voluntad son la esencia misma de la cooperación en todas sus formas y ahonda diciendo que "Tan es la voluntad libre la esencia de la cooperación que sus muestras más elevadas y perdurables son aquellas ajenas a toda fuerza coercitiva y a todo interés económico". (17)

De lo anterior, parece ser, que el conflicto, es el resultado de la negativa de la cooperación que degenera como apuntamos, en guerra, o dicho de otro modo, el conflicto tiene su forma más intensa en la guerra, la cual puede ser la base para el desarrollo de la cooperación al nacer entre compatriotas la unidad para afrontar y solucionar el conflicto, de ahí - que para el sociólogo Lewis A. Coser, (18) el conflicto desempeña una - doble función social: como factor disociativo y a la vez como integrador - de grupos humanos, pero no siempre el conflicto nace de la falta de cooperación, ni su solución se basa en ésta, pudiendo también como ya quedó - apunzado, presentarse la cooperación sin la existencia del conflicto, y co

(17) Mendieta y Nuñez Lucio, Ob. cit. pág. 18.

(18) Idem, pág. 27.

mo prueba de esto último la tenemos en la existencia de grupos y sociedades de cooperación (sociedades benéficas) destinadas a satisfacer las necesidades de grupos que padecen carencias y necesidades, ya por falta de recursos económicos, ya como producto de fenómenos naturales.

Mendieta y Nuñez, en su estudio en el cual nos hemos basado, hace una clara diferencia entre cooperación y cooperativismo, señalando que algunos autores como Henry K. F. Infield confunden la Sociología de la Cooperación con el movimiento cooperativo, y dice: "La Sociología del Cooperativismo se concreta al estudio de un movimiento económico que inclusive, pretende no solo mejorar las condiciones materiales de existencia de los cooperativistas, sino cambiar el estilo de vida y la moral del mundo. La Sociología de la Cooperación en cambio, es más amplia, más general, más abstracta... "La Cruz Roja no es una cooperativa y sin embargo constituye aspecto importantísimo de la cooperación nacional e internacional".

Por nuestra parte, nos permitimos agregar, el cooperativismo es particular, su campo de acción se limita a servir únicamente a aquellos que previamente han ingresado al grupo cooperativo, en cambio la cooperación es generalizada para todo aquel que necesita de ella, como lo es el caso de la propia Cruz Roja que extiende su auxilio a todo el que la necesita sin distinción de ninguna naturaleza, como lo veremos en su oportuni-

dad, cuando tratamos los principios fundamentales.

Ahora bien, entendido en forma somera la que es el conflicto, - la guerra y la cooperación, veremos que papel desempeña la Cruz Roja en estos aspectos sociológicos así como su evolución.

Los primeros gérmenes de vida de la Cruz Roja, fueron al plasmar Henri Dunant en su obra "Un Recuerdo de Solferino" las calamidades y horrores que dejaba a su paso la guerra, producto máximo del conflicto provocado. De ahí que sugiere la creación de sociedades que participen no precisamente en la solución de éste, sino con su participación, procurar que las consecuencias de la guerra sean menos dramáticas, que el sufrimiento de las víctimas sea aliviado y evitar la saña entre los contendientes, pero ¿cómo lograr esto?, la respuesta sería a través de la cooperación entre los hombres, para formar sociedades de cooperación nacionales o internacionales y celebrando entre las naciones tratados y convenios, y hacer que estos se cumplan entre las naciones beligerantes.

Analizando este aspecto, vemos que el concepto que hemos apuntado de cooperación, coincide con el pensamiento de Henri Dunant, quien manifiesta que las sociedades de socoros para su buen funcionamiento necesitan enfermeros voluntarios, diligentes, preparados e iniciados en esta obra, ya que "tarea de esta naturaleza no es de mercenarios", la que con

cuerda plenamente con el análisis de Mendieta y Nuñez cuando señala -- que la espontaneidad y la libre voluntad son la esencia misma de la cooperación.

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA CRUZ ROJA.

LA BATALLA DE SOLFERINO.

El antecedente inmediato que hizo posible el surgimiento de la -- CRUZ ROJA INTERNACIONAL, lo hallamos en la Batalla de Solferino. -- De ahí, el interés que dicha batalla representa para este trabajo y por la cual haremos alusión.

Solferino, es una población de Italia, que se encuentra situada -- cerca de Mantúa, a orillas del Río Mincio y se hizo famosa por la batalla -- llevada a cabo en 1859, entre los franceses y los austriacos, correspondien -- do a los primeros la victoria.

Henri Dunant, filántropo, suizo que vivió de 1828 a 1910, fué -- quien marcó los lineamientos iniciales para la fundación de la benemérita -- Institución que nos ocupa, y por ello, se hizo acreedor en 1901 al Premio -- Nóbél de la Paz. El impacto que dicha batalla causó en su ánimo, lo lle -- vó a escribir su obra titulada "Un Recuerdo de Solferino" (19), la cual, --

(19) Libro publicado por Henri Dunant el 8 de junio de 1863 en Ginebra Suí -- za, tres años después de ocurridos los acontecimientos que en el mismo -- relato, sirviendo para este trabajo la edición en español traducida por -- Rafael Domínguez en 1936, publicada por Ediciones Botas, México, 1937.

servió de pauta inicial para su instrumentación.

El señalado autor, relata como el 24 de junio de 1859, se libró en Medola, Solferino y Carriano (20), la más encarnizada batalla de que se tenga memoria entre austriacos y franceses. Describe paso a paso, todos los pormenores de esta lucha; refiere como los primeros con sus baterías fulminan a los segundos, dejando, al concluir éstos, una estela de muerte y destrucción sin paralelo. Al avanzar el día, ambos bandos, se lanzan al asalto de posiciones y el combate se vuelve cada vez más despiadado y sangriento; la lucha se desarrolla cuerpo a cuerpo, los soldados se matan unos a otros, cayendo sobre los cadáveres ensangrentados de sus propios compañeros. A culatazas se destrozan los cráneos o se remata al enemigo, es una guerra sin cuartel, la lucha es una auténtica carnicería, los combatientes han perdido todo sentido humano; están convertidos en fieras feroces con deseo de sangre. (21)

Sigue comentando dicho autor, que los heridos que aún conservan algo de vida, tienen que defenderse con las pocas fuerzas que les queda, para evitar les continúen arrancando pedazos de sus carnes. Es tan grande la ferocidad que se ha desatado entre ellos, que quienes han perdido —

(20) Poblaciones de Italia cercanas de Mantúa a orillas del Mincio, lugar en que los franceses derrotaron a los austriacos en 1859.

(21) Dunant Henri, Ob. Cit. págs. 37 y 38.

sus armas, se valen de sus propios dientes para acabar de destrozar al enemigo.

Tal era la crueldad que caracterizaba a los combatientes, que los escuadrones de caballería llegaban al centro de combate y sin misericordia alguna, con los cascos de sus corceles quitaban los últimos signos de vida a los heridos que inermes hacían en los campos de batalla, procediendo -- posteriormente, al saqueo y a la rapiña, despojándolos de sus objetos personales, como botas y enseres que les eran de utilidad.

A pesar de lo anterior, refiere Dunant, que al llegar la noche ; y cesar el combate, los jefes y oficiales franceses se dedicaban a buscar a sus compatriotas que se hallaban con vida a efecto de reanimarlos y prestarles algún auxilio, estableciéndose algunos puestos de socorro en casas, iglesias y conventos. Estos sitios eran identificados con una bandera negra (22) que se colocaba en el punto más alto de la construcción. Hubieron casos, que estos lugares, por compasión fueron respetados, aunque - incontables ocasiones fueron objetivos de la artillería del enemigo, acabando con la vida de los heridos y todo el personal médico que los atendían.

(22) Este señalamiento era una costumbre de guerra de aquella época, -- sin base reglamentaria de ninguna naturaleza, respetado en algunas ocasiones por simple compasión, toda vez que no existía ningún compromiso entre combatientes.- Dunant Henri, Ob. cit. Pág. 62.

EL IDEAL QUE DA ORIGEN A LA CREACION DE LA CRUZ ROJA.

Dunant, con su libro no pretende hacer una obra literaria, ni mucho menos una edición comercial. Advierte, al principio de esta, que no es un historiador ni pretende serlo, simplemente va relatando con la mayor realidad posible cada uno de los acontecimientos que le toco vivir. Deja ver a lo largo de su relato, la deshumanización de la guerra y hasta donde arrastra al hombre, convirtiéndolo en bestia sedienta de sangre y venganza. El, lo que pretende, es crear conciencia de lo que la guerra representa para la humanidad y en particular, para quienes tienen la desgracia de vivirla.

Su obra, es un llamado a todos los hombres, aunque no precisamente, busque la no existencia de las guerras pues en ningún momento abarda el problema ni como sociólogo, ni como estudioso de política. Lo -- que pretende, es que estas calamidades sean menos crueles, menos despiadas, principalmente para aquellos que abatidos por la lucha yacen muertos o bien aún permanezcan con vida. Es para estos últimos, que por su lastimera condición, pugna, porque sean respetados y se les de un poco de protección.

Apunta, que después de tres años de lo ocurrido, se decidió a imprimir su obra a efecto de darla a conocer y apresurar la formación de -

una organización que sirviera para dar socorro a los militares heridos en -- tiempo de guerra y proporcionarles asistencia necesaria para después de una batalla.

Es imposible dice, que los hombres terminen con las guerras, en virtud de que día a día se descubren nuevos y más terribles medios de destrucción, siendo alentados, premiados y rodeados de gloria los inventores, en lugar de ser repudiados por dar al mundo máquinas mortíferas que provocarán su propia destrucción.

Por otra parte, Dunant se hace las siguientes preguntas :

"¿No habrá, durante una época de paz y de tranquilidad (23), tiempo de constituir sociedades de socorros, cuyo objeto sea procurar atenciones a los heridos en tiempo de guerra, por voluntarios activos, abnegador y bien preparados para obra semejante?" (24)

"¿Por qué no aprovechar los momentos de calma para estudiar y procurar resolver una cuestión de tanta importancia y tan universal?"

 (23) En esta parte de su libro, Dunant relata que en Ginebra antes de la batalla de Solferino, una señora de nombre desconocido, sugirió que se formara un comité que preparara vendajes y medicamentos para los soldados cuando hubiese una batalla, proposición que fué rechazada por considerarla prematura, argumentándose : "como podía pensarse en hilas cuando no hay un solo herido". Dunant reconoce su error, haciendo votos por que la idea que ahora expone, no corra la misma suerte.

(24) Dunant Henri, Ob. cit., pág. 150.

"¿Por qué no se procura que la idea de constituir sociedades de socorros conquisten las simpatías de todos aquellos, que posean una alma elevada o un corazón susceptible de conmoverse frente al dolor de sus semejantes?"

Las sociedades de éste género, dice, una vez constituidas y con existencia permanente, quedarían inactivas en tiempo de paz; pero se encontrarían perfectamente organizadas en tiempos de guerra, siendo necesario que éstas, no solamente obtengan la benevolencia de las autoridades del país en el que hayan nacido, sino que los soberanos de las potencias beligerantes celebren acuerdos para que durante la guerra cuenten con todas las facilidades necesarias para lograr el fin que persiguen.

Estas sociedades, para su buen funcionamiento, sigue diciendo, deben tener personal voluntario dispuesto a sacrificarse por sus semejantes, capacitándose en tiempo de paz y estar dispuesto en tiempo de guerra, para dejar sus hogares y dirigirse a los campos de batalla a cumplir en forma altruista con la finalidad de auxiliar y socorrer a los soldados heridos en campaña. La tarea no es difícil, dice, "porque hay gentes buenas y nobles en todo el mundo; en cualquier parte hay personas de gran filantropía, que siempre están dispuestas a sacrificar su tiempo y su vida, si es preciso, por proporcionar un poco de alivio al sufrimiento de sus semejantes".

Henri Dunant, más adelante, hace la siguiente reflexión que debe permanecer viva, mientras en el mundo haya indicios que perturben la paz mundial y existan espíritus belicistas :

"Tarea de esta naturaleza no es de mercenarios; muy frecuentemente los enfermeros asalariados se hacen duros o el disgusto los aleja y la fatiga los vuelve perezosos. Se hacen necesarios, por otra parte, socorros inmediatos, porque lo que puede salvar hoy al herido no lo salvará mañana y, perdiendo el tiempo, se deja llegar la gangrena que mata al enfermo".

"Se necesita, por consiguiente, que los enfermeros voluntarios, diligentes, preparados e iniciados en esta obra, sean reconocidos por los jefes de los ejércitos en campaña y tengan facilidades y seguridades en su misión". (25)

CAPITULO SEGUNDO

EL NACIMIENTO DE LA CRUZ ROJA.

Conferencia Preliminar del 26 de octubre de 1863.

Convenio de Ginebra de 1864.

LA FUNDACION DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA CRUZ ROJA.

El Comité Internacional de la Cruz Roja.

La Liga de Sociedades de la Cruz Roja.

Los Principios de la Cruz Roja.

Principios Fundamentales.

Principios Orgánicos.

Problemas del Emblema en el ámbito internacional.

CAPITULO SEGUNDO

EL NACIMIENTO DE LA CRUZ ROJA.

CONFERENCIA INTERNACIONAL DE GINEBRA CELEBRADA EN FORMA- PRELIMINAR DEL 26 AL 29 DE OCTUBRE DE 1863.

El dramatismo con el que Henri Dunant, narró las experiencias vividas en la guerra, crearon una inquietud tal, por solucionar los problemas ocasionados por los conflictos bélicos, que culminó con la celebración de la Conferencia Internacional de Ginebra del 26 al 29 de octubre de 1863 (1), en la que se resolvieron los siguientes puntos (2) :

"Artículo Primero.- Existe en cada país un comité, cuyo mandato consiste en ayudar en tiempo de guerra, si hay caso, por todos los me

-
- (1) Esta conferencia fué promovida desde febrero de 1863 por un Comité especial formado dentro de la Sociedad de Utilidad Pública en Ginebra, creado por el señor Gustavo Moynier, el Dr. Maunoir, Dr. Appia, General Dufar y el propio Henri Dunant.

A la Conferencia Internacional asistieron representantes de dieciséis países. Breve Guía del Conferenciante, Ed. V Convención Nacional, - Guadalajara, Jal. 1968.

- (2) Tomado del Manual de la Cruz Roja Internacional.- Edición del Comité Internacional de la Cruz Roja y la Liga de Sociedades de la Cruz Roja, Ginebra Suiza, 1953, Décima Edición, pp. 3 y 4.

dios a su alcance, al servicio de sanidad de los ejércitos.

Este comité se organiza por sí mismo, del modo que le parezca más útil y conveniente.

"Artículo 2.- Para secundar dicho comité, al que incumbe la dirección general, pueden formarse secciones, en número ilimitado.

"Artículo 3.- Cada Comité debe ponerse en relación con el gobierno de su país, para que sus ofertas de servicio sean aceptadas, en caso de necesidad.

"Artículo 4.- En tiempo de paz, los comités y las secciones se ocupan de los medios que pueden hacerles verdaderamente útiles en tiempo de guerra, especialmente preparando socorros materiales de todo género, y tratando de formar e instruir enfermeros voluntarios.

"Artículo 5.- En caso de guerra, los comités de las naciones beligerantes suministrarán, en la medida de sus recursos, socorros a sus ejércit^{os} respectivos; en particular, organizan y ponen en actividad a los enfermeros voluntarios, y hacen preparar de acuerdo con la autoridad militar, locales para cuidar a los heridos.

Pueden solicitar el concurso de los comités pertenecientes a las naciones neutrales.

"Artículo 6.- A petición o con el consentimiento de la autoridad

militar, los comités envían enfermeros voluntarios al campo de batalla. En tonces los ponen bajo la dirección de los jefes militares.

"Artículo 7.- Los enfermeros voluntarios afectos a los ejércitos - deben estar provistos, por sus comités respectivos, de todo cuanto sea necesario para su mantenimiento.

"Artículo 8.- Llevan en todos los países, como signo distintivo - uniforme, un brazal blanco con una cruz roja.

"Artículo 9.- Los comités y las secciones de los diversos países - pueden reunirse en congresos internacionales para comunicarse sus experiencias y concertarse sobre las medidas que deben tomarse en interés de la -- Obra.

"Artículo 10.- El intercambio de comunicaciones entre los comités de las diversas naciones, se hace provisionalmente por medio del Comité de Ginebra".

Además de estas resoluciones, la Conferencia formuló votos e hizo diversas recomendaciones a todos los gobiernos, en las que sobresalen las siguientes :

a).- Que se conceda una alta protección a los comités de socorros que se formen, y que faciliten en todo lo posible el cumplimiento de su mandato.

b).- Que en tiempos de guerra, sea proclamada por las naciones beligerantes, la neutralidad de las ambulancias y los hospitales militares, y que sea igualmente admitida, del modo más completo, para todo el personal sanitario oficial, enfermeros voluntarios, heridos y quienes acudan a socorrer a estos.

c).- Que sea admitido un signo distintivo idéntico para los cuerpos sanitarios de todos los ejércitos, o por lo menos para las personas de un mismo ejército agregadas a este servicio.

Que una bandera idéntica sea también adoptada, en todos los países, para las ambulancias y los hospitales.

De lo que se ha transcrito, podemos resaltar qué, siguiendo los principios señalados por Dunant, la Conferencia acuerda y recomienda que en cada nación existe un solo comité y todas las secciones que se estimen convenientes, lo que permite la uniformidad de criterio y elimina toda posibilidad de competencia, lo cual no podría darse si se permitieran varias sociedades de Cruz Roja dentro de una misma nación.

A cada comité nacional se le deja en libertad de organizarse como mejor le crea conveniente para ser lo más útil posible, motivado esto por respeto a la soberanía de las naciones y a su legislación interna.

Las sociedades nacionales deberán tener relaciones con el gobier

no de su país para que llegado el caso, sus servicios sean aceptados.

Los tiempos de paz deberán aprovecharse en prepararse para ser útiles en tiempo de guerra.

En tiempo de guerra las sociedades nacionales de Cruz Roja deberán enviar socorros a sus respectivos ejércitos y con el consentimiento o a petición de la autoridad militar pueden enviar a sus contingentes voluntarios a los campos de batalla.

Cada sociedad nacional, cuando su país se encuentra en conflicto, puede solicitar el auxilio de las sociedades de los países que permanezcan neutrales.

Se faculta a las sociedades de Cruz Roja para reunirse en congresos internacionales para intercambiar experiencias, se mantiene la idea de que el personal de las sociedades nacionales sea voluntario y se opta por establecer un emblema universal, instituyéndose la cruz roja sobre fondo blanco, el cual se estableció como un homenaje a Suiza, ya que el signo distintivo que se adoptó como emblema protector es el resultado de la inversión de la bandera federal de dicho País. (3) Sin embargo, un criterio erróneo ha hecho que la Cruz de Ginebra, sea rechazada por algunos

(3) Convenio de Ginebra de 1906, Artículo 18.- Manual de la Cruz Roja, pág. 22.

países no cristianos (4), en virtud de encontrar similitud entre esta y la Cruz de Cristo. Es por ello, que el gobierno turco adoptó la Media Luna Roja, y Persia, ha adoptado el León y Sol Rojos. En ambos casos, se usan sobre fondo blanco, los cuales han sido admitidos como emblemas protectores de igual valor y significado que el de la Cruz Roja, por los Convenios de Ginebra. (5)

CONVENIO DE GINEBRA DE 22 DE AGOSTO DE 1864 PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SUERTE DE LOS MILITARES HERIDOS EN LOS EJERCITOS EN CAMPAÑA.

A los diez meses de haberse celebrado la Conferencia Preliminar de Ginebra, se celebró el Convenio de Ginebra de 22 de agosto de 1864 para el mejoramiento de la Suerte de los Militares heridos en los Ejércitos en Campaña (6) el cual fué ratificado por cincuenta y cinco países (7) y que contiene diez artículos, en los cuales se prevee que las ambulancias y hospitales militares serán reconocidos como neutrales y por tanto, protegidos y respetados por los beligerantes mientras haya heridos o enfermos --

(4) Media Luna Roja.- Afganistán, Argelia, Iraq, Jordania, Libya, Marruecos, Arabia Saudita, Sudán, Rep. Sirio-Arabe, Túnez, Turquía, República Arabe Unida y Parte de la U.R.S.S.; León y Sol Rojos.- Irán.

(5) Convenio de Ginebra de 1929, artículo 19, Ob. cit. pág. 66.
Convenio I de Ginebra de 1949, artículo 38, Ob. cit. pág. 122.

(6) Manual de la Cruz Roja Internacional, Ob. cit., pág. 7.

(7) Idem, pág. 9 y 10.

que asistir. El personal de hospitales y ambulancias, incluso de intendencia, de sanidad, de administración y capellanes, gozarán del beneficio de la neutralidad en ejercicio de sus funciones, mientras haya heridos que asistir o socorrer.

El personal antes indicado podrá en caso de ocupación del enemigo, continuar ejerciendo sus funciones en el hospital o ambulancia que sirva, o retirarse para reincorporarse al cuerpo a que pertenezca sin represión alguna; en caso de que cese en sus funciones será entregado a los puestos avanzados del enemigo, quedando en tal caso la entrega al cuidado del ejército de ocupación.

Como es sabido el material existente en hospitales militares queda sujeto a las leyes de guerra, no así las ambulancias que conservarán su equipo, pudiendo el personal agregado llevar consigo los objetos de su exclusiva propiedad.

Los civiles que presten socorro y auxilio a los heridos les será respetada su integridad y libertad, debiendo los generales de las potencias beligerantes advertir a los habitantes del llamamiento hecho a su humanidad y de la neutralidad que resultará de ello.

El que asista heridos en su casa, queda dispensado del alojamiento de tropas, así como de una parte de las contribuciones de guerra que se

impusieren.

Los militares y heridos o enfermos serán recogidos y cuidados, sea cual fuere el bando al que pertenezcan, teniendo los comandantes en jefe la facultad de entregar inmediatamente a las avanzadas que ocupen territorio enemigo a todos los heridos del ejército contrario cuando las circunstancias lo permitan y con el consentimiento de ambas partes, siendo enviados a su país de origen los que fueran reconocidos como inútiles para el servicio de las armas.

También se convino que podrán ser enviados a su país de origen los heridos convalcientes que se encuentren en territorio enemigo a condición de no volver a tomar las armas mientras dure el conflicto bélico, siendo las evacuaciones y el personal que las dirija, protegidas por una neutralidad absoluta, adoptándose un uniforme y una bandera distintiva, tanto para ambulancias como para los hospitales, acompañadas en todo caso, del emblema nacional. Asimismo se admite un brazal para el personal considerado como neutral, cuyas características al igual que las de la bandera, serán una cruz roja sobre fondo blanco (8), siendo competentes para entregar estos distintivos las autoridades militares.

Se estipuló en el Convenio de referencia que los comandantes en

(8) Artículo 7 del Convenio comentado, Ob. cit. pág. 8.

jefe de los ejércitos beligerantes fijarían los detalles de ejecución del Convenio, según las instrucciones de sus respectivos gobiernos y conforme a -- los principios generales enunciados en el mismo.

Finalmente los convencionistas se obligaron a comunicar el Convenio a los Gobiernos que no enviaron plenipotenciarios, invitándolos a -- adherirse a él, quedando establecido que el Convenio sería ratificado y las ratificaciones canjeadas en la Ciudad de Berna en el transcurso de cuatro -- meses o antes si fuere posible.

LA FUNDACION Y ORGANIZACION MUNDIAL DE LA CRUZ ROJA.

Con la celebración de la Conferencia Internacional de Octubre -- de 1863 y la Conferencia de plenipotenciarios del 22 de agosto de 1864, -- la idea de Dunant rebasa la barrera de un ideal romántico, para dar paso -- a un gran movimiento universal con ya más de cien años de existencia, los cuales justifica plenamente por la importancia que revisten sus trabajos en -- pro del derecho humanitario.

Aceptado el emblema y fijados los principios de neutralidad e -- inmunidad de personal, dejando abierta la posibilidad de sucesivas adhesio -- nes al Convenio de 1864, se abre el camino a los principios humanitarios -- del derecho internacional, naciendo lo que hoy conocemos como la Cruz --

Roja Internacional que se compone de todas las Sociedades nacionales de Cruz Roja reconocidas de acuerdo con lo establecido por el artículo VI de sus propios Estatutos. (9)

La más alta autoridad deliberante de la Cruz Roja Internacional es la Conferencia Internacional que se compone de las delegaciones de todas las Sociedades de Cruz Roja, Media Luna Roja y León y Sol Rojos; de las delegaciones de los Estados que participan en los Convenios de Ginebra, así como de las delegaciones del Comité Internacional de la Cruz Roja y de la Liga de Sociedades de la Cruz Roja. (10)

La Conferencia se reúne cada cuatro años, pudiendo ser adelantada a petición de la Comisión Permanente o del Comité Internacional o de la Liga de Sociedades. La reunión de la Conferencia implica la reunión del Consejo de Delegados y del Consejo de la Liga de Gobernadores.

El Consejo de Delegados está compuesto de los Delegados de las Sociedades nacionales de Cruz Roja debidamente reconocidas, de los delegados del Comité Internacional y de los delegados de la Liga de Sociedades.

(9) Los Estatutos de la Cruz Roja Internacional fueron adoptados por la Conferencia Internacional de la Cruz Roja, en La Haya, en 1928 y revisados en Toronto en 1952.- Manual de la Cruz Roja Internacional, Ob. cit., pág. 317.

(10) Artículo 2 de los Estatutos de la Cruz Roja Internacional.

Las atribuciones que los Estatutos confieren al Consejo de Delegados son : reunirse antes de la conferencia para presentar a la Conferencia candidatos a ocupar los cargos de presidente, vicepresidentes, secretario general y secretarios generales adjuntos; establecer el orden en se pondrán a discusión de la Conferencia las diversas proposiciones; y pronunciarse y en caso necesario estatuir sobre las cuestiones y proposiciones que le son trasladadas por la Conferencia o por la Comisión Permanente.

EL COMITE INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA.

El Comité Internacional de la Cruz Roja fué fundado en Ginebra en el año de 1863, como resultado de los Convenios de Ginebra, y las Conferencias Internacionales de Cruz Roja, siendo una institución independiente con estatuto propio (11).

El Comité Internacional, con sede en Ginebra Suiza, tiene como misión principal el mantener los principios fundamentales y permanentes de la Cruz Roja; reconocer toda nueva sociedad nacional de Cruz Roja que responda a las condiciones de reconocimiento, ordenando la notificación de este reconocimiento a las demás sociedades nacionales; asumir las tareas -

(11) El Estatuto del Comité Internacional data del 10 de marzo de 1921, con modificaciones el 12 de octubre de 1928, el 28 de agosto de 1930, el 2 de marzo de 1939, el 22 de junio de 1945, el 22 de febrero y 26 de marzo de 1946, y el 25 de septiembre de 1952.- Manual de la Cruz Roja Internacional, Ob. cit., pág. 333.

que le son reconocidas por los Convenios de Ginebra, trabajar por la fiel aplicación de estos Convenios y recibir toda queja en relación con las violaciones alegadas de los Convenios humanitarios; actuar en su calidad de institución neutral, especialmente en caso de guerra, de guerra civil o de desórdenes interiores; dedicarse en todo tiempo a que las víctimas militares de dichos conflictos y de sus consecuencias directas para que tengan protección y asistencia; así como servir en el plan humanitario, como intermediario entre las partes; contribuir en previsión de dichos conflictos, a la preparación y al desarrollo del personal y del material sanitario, en colaboración con las organizaciones de la Cruz Roja y los servicios de sanidad militar y demás autoridades competentes; trabajar para el derecho internacional humanitario, en la comprensión y difusión de los convenios de Ginebra y preparar eventuales desarrollos de éstos; asumir los mandatos que le sean confiados por las Conferencias Internacionales de la Cruz Roja. El Comité Internacional puede tomar además toda iniciativa humanitaria que entre en su misión de institución especialmente neutral e independiente, y estudiar toda cuestión cuyo examen incumba a una institución de tal carácter.

El Comité Internacional de la Cruz Roja está formado por ciudadanos suizos y el número de sus miembros no puede exceder de veinticinco.

Los derechos y deberes de los miembros del Comité Internacional están regulados por un reglamento interno como lo está también el nombramiento de los miembros honorarios.

Los miembros del Comité Internacional están sujetos a la reelección cada tres años.

Los Estatutos del Comité no pueden ser modificados más que en sesión plenaria de sus miembros, convocados para tal efecto y después de realizados dos debates, siendo necesario para la validez de la reforma que esta haya sido aprobada por el voto de los dos tercios del total de miembros.

LA LIGA DE SOCIEDADES DE LA CRUZ ROJA.

La Federación Internacional de la Cruz Roja, fundada el cinco de mayo de 1919, constituye bajo el nombre de Liga de Sociedades de Cruz Roja, una asociación de duración ilimitada, organizada corporativamente y dotada de personalidad jurídica.

Todo Sociedad nacional de Cruz Roja que reúna las condiciones del Reglamento para la Admisión de Nuevas Sociedades en la Liga de Sociedades de la Cruz Roja (12), puede ser admitida en la misma y retirarse

(12) El Reglamento para la Admisión de Nuevas Sociedades en la Liga fué adoptado por el Consejo de Gobernadores en el año de 1948 y los Estatutos de la Liga adoptados también por el Consejo de Gobernadores en el año de 1950.- Manual de la Cruz Roja Internacional, Ob. cit. pág. 337 y 361.

previo aviso de seis meses dirigido al Presidente del Consejo de Gobernadores por conducto del Secretario General.

Al referirse los Estatutos a las sociedades nacionales de Cruz Roja, aluden también a las sociedades nacionales que usan el León y Sol Rojos y la Media Luna Roja.

La Liga tiene como órganos directivos al Consejo de Gobernadores (13) y al Comité Ejecutivo y su sede puede cambiar de lugar por acuerdo del Consejo de Gobernadores.

La Liga es una organización independiente, sin carácter gubernamental, étnico, político o religioso, teniendo por objeto general el fomentar y facilitar en todo tiempo y bajo todas sus formas la acción humanitaria de la Cruz Roja, ya que forma parte de ella, constituyéndose como órgano permanente de enlace, en el ejercicio de sus actividades en el plano nacional e internacional.

 (13) Son gobernadores de la Liga de Sociedades los representantes de cada una de las Sociedades Nacionales. Este representante no necesariamente debe ser el Presidente de la Sociedad Nacional, pero en lo posible deberá desempeñar un papel de primera importancia dentro de la misma. Las Sociedades nacionales además del Gobernador podrán nombrar a un suplente y cambiarlos en cualquier momento. Los nombramientos de Gobernador y Suplente deberá notificarlos la Sociedad nacional al Presidente del Consejo de Gobernadores por conducto del Secretario General.- Art. 10 del Título IV de los Estatutos. Ob. cit. págs. 337 y 338.

La Liga colabora con las sociedades nacionales, particularmente para el mejoramiento de la salud, prevenir las enfermedades y aliviar los sufrimientos, estimula y favorece la creación y desarrollo en cada país de una Sociedad nacional de Cruz Roja, trabajando según los principios de la Organización.

Los Estatutos de la Liga obligan que toda Sociedad miembro cumpla con los principios fundamentales de neutralidad étnica, política o religiosa marcados por los Estatutos de la Cruz Roja Internacional, so pena de quedar suspendida y en caso de reincidencia, excluida de la Federación - por decisión de las dos terceras partes de los asistentes a la reunión del Consejo de Gobernadores, siendo quórum legal para que la exclusión tenga validez, la asistencia del setenta y cinco por ciento de sus miembros.

El Comité Ejecutivo de la Liga se integra por las Sociedades Nacionales a las que pertenecen el Presidente y los Vicepresidentes del Consejo de Gobernadores y por otras doce sociedades miembros elegidas cada dos años por el Consejo de Gobernadores.

LOS PRINCIPIOS DE LA CRUZ ROJA.

La doctrina de la Cruz Roja radica en sus principios, la cual según apunta Jean S. Pictet (14) debe "quedar bien definida y firmemente

(14) Pictet Jean, Los Principios de la Cruz Roja, Ed. Comité Internacional de la Cruz Roja, Ginebra, 1956.

asentada" por que siendo ésta Institución hecha para las acciones prácticas, diversas y a menudo improvisadas, muy posible es correr el riesgo, en la -
prisa requerida por la acción, de quebrantar la unidad de pensamiento.

Los principios en su base doctrinal, sólida y precisa, definen cla-
ramente que es, a donde va y cuáles son sus creencias.

A los principios fundamentales se agregan los de carácter orgáni-
co que vienen a ser la estructura y el funcionamiento de la Institución.

Para nuestro estudio hemos de seguir el orden que establece Jean
Pictet, quien se basa en lo señalado por el Sr. Max Huber, quien fuera--
por cerca de veinte años Presidente del Comité Internacional y a quien se
debe el que los principios hayan pasado en el año de 1921 a formar parte
de los Estatutos, los que de estar dispersos en diversas obras han sido reco-
pilados e interpretados por este filósofo, moralista y doctor en derecho, --
quien por varios años ha sido Director de Asuntos Generales del Comité In-
temacional, que es la rama de la que dependen los temas jurídicos.

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.

1.- HUMANIDAD.- La Cruz Roja lucha contra el sufrimiento y
la muerte.

Exige que en cualquier tiempo y circunstancia se trate-

asentada" por que siendo ésta Institución hecha para las acciones prácticas, diversas y a menudo improvisadas, muy posible es correr el riesgo, en la -
 prisa requerida por la acción, de quebrantar la unidad de pensamiento.

Los principios en su base doctrinal, sólida y precisa, definen cla-
 ramente que es, a donde va y cuáles son sus creencias.

A los principios fundamentales se agregan los de carácter orgáni-
 co que vienen a ser la estructura y el funcionamiento de la Institución.

Para nuestro estudio hemos de seguir el orden que establece Jean
 Pictet, quien se basa en lo señalado por el Sr. Max Huber, quien fuera--
 por cerca de veinte años Presidente del Comité Internacional y a quien se
 debe el que los principios hayan pasado en el año de 1921 a formar parte
 de los Estatutos, los que de estar dispersos en diversas obras han sido reco-
 pilados e interpretados por este filósofo, moralista y doctor en derecho, --
 quien por varios años ha sido Director de Asuntos Generales del Comité In-
 ternacional, que es la rama de la que dependen los temas jurídicos.

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.

1.- HUMANIDAD.- La Cruz Roja lucha contra el sufrimiento y
 la muerte.

Exige que en cualquier tiempo y circunstancia se trate-

al hombre con humanidad.

- 2.- IGUALDAD.- La Cruz Roja hállase pronta a prestar al que lo solicite, asistencia y socorro sin discriminación alguna.
- 3.- PROPORCIONALIDAD.- La ayuda disponible será repartida según la importancia de las necesidades individuales y su orden de urgencia.
- 4.- IMPARCIALIDAD.- La Cruz Roja ha de actuar sin favoritismo ni privilegios por persona alguna.
- 5.- NEUTRALIDAD.- La Cruz Roja debe observar una estricta neutralidad en el terreno militar, político, confesional y filosófico.
- 6.- INDEPENDENCIA.- La Cruz Roja debe ser independiente de todo poder y libre de cualquier influencia, presión o compromiso económico o moral.
- 7.- UNIVERSALIDAD.- La obra de la Cruz Roja debe difundirse con el fin de que todos los hombres de la tierra puedan colaborar y disfrutar de todos los servicios y beneficios que proporciona la Cruz Roja Internacional.

PRINCIPIOS ORGANICOS.

- 1.- DESINTERES.- La Cruz Roja no obtiene provecho alguno de las actividades que realiza en forma altruista con un solo fin; socorrer y ayudar al desvalido.
- 2.- GRATITUD.- La Cruz Roja ofrece sus servicios gratuitamente.
- 3.- VOLUNTARIADO.- La Cruz Roja, expresión de caridad privada y del espíritu de servicio, es una institución de auxilio voluntario.
- 4.- AUXILIARIDAD.- La Cruz Roja auxilia a los poderes públicos en las funciones de sanidad y socorro que les correspondan proporcionar, principalmente con los servicios médicos de su ejército, procurando complementar cualquier otro organismo de sanidad de servicio oficial.
- 5.- AUTONOMIA.- La Cruz Roja ha de poseer suficiente autonomía, respecto a los poderes públicos.
- 6.- MULTITUDINISMO.- Una sociedad de Cruz Roja a de estar abierta a todos los ciudadanos del país y estar organizada sobre una base de democracia.
- 7.- IGUALDAD DE LAS SOCIEDADES NACIONALES.- Todas -

las sociedades nacionales tienen los mismos derechos en el plano internacional.

Los Principios Fundamentales de la Cruz Roja fueron adoptados - por el Consejo de Gobernadores de la Liga de Sociedades en su XIX reunión efectuada en Oxford, en Julio de 1946, y posteriormente enmendados en su XX reunión de Estocolmo en 1948, y fueron reiterados por la XVIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja (Toronto, 1952, resolución X, - a) e invita a todas las Sociedades Nacionales a adherirse rígidamente a es tos principios para mantener los preceptos de imparcialidad, de independen cia política, racial, religiosa y económica, la universalidad de la Cruz Roja y la igualdad de los derechos de las Sociedades Nacionales (15).

PROBLEMAS DEL EMBLEMA EN EL AMBITO INTERNACIONAL.

Como ha quedado apuntado, el León y Sol Rojos y la Media Luna Roja, son dos emblemas que han quedado reconocidos con igual significado y valor protector por la organización mundial de la Cruz Roja, legalizados por el artículo 38 del Convenio número I de Ginebra de 1949 que a lo letra dice :

"Artículo 38.- Como homenaje a Suiza, el signo heráldico de -

(15) Manual de la Cruz Roja Internacional, Ob. cit. pág. 411.

la Cruz Roja en fondo blanco, formado por inversión de los colores federales, queda mantenido como emblema y signo distintivo del servicio sanitario de los ejércitos.

Sin embargo, respecto a los países que ya emplean como signo distintivo, en vez de la cruz roja, la media luna roja o el león y el sol rojos en fondo blanco, estos emblemas quedan igualmente admitidos en los términos del presente Convenio".

Además de los tres emblemas ya existentes existe otro más, aún no reconocido y utilizado por la organización denominada "El Magen David Adom", que significa "El Escudo Rojo de David", nombre con el que se ha denominado a la Institución equivalente a la Cruz Roja en el Estado de Israel.

El Magen David Adom, fué fundada en 1918, cuando un grupo de aproximadamente quinientos voluntarios acudieron a un llamado que se les hizo para servir en un organismo de la Legión Judía para prestar asistencia médica a los soldados heridos, acudiendo a hospitales militares cercanos a Rafa, portando en sus uniformes brazales con la Estrella de David, en color rojo sobre fondo blanco. El personal de las ambulancias y el material así identificado fué respetado en ese conflicto por el Gobierno Militar Británico establecido en Palestina y Egipto, como si se tratara del em-

blema de la Cruz Roja (16).

El Magen David Adom fué reconocido oficialmente en Israel en el año de 1950 mediante una ley promulgada por el Parlamento, confiándole las funciones que corresponden a las sociedades de Cruz Roja, de acuerdo con lo pactado en las Convenciones de Ginebra (17).

La sociedad Israeli, de las diez condiciones que son necesarias para el reconocimiento de una sociedad nacional de Cruz Roja reúne nueve que son : Estar constituido en el territorio de un estado independiente que haya suscrito el Convenio de Ginebra, relativo a los heridos y enfermos; Ser en dicho Estado, la única Sociedad nacional de Cruz Roja y tener a su cabeza un órgano central que sea el único que lo represente ante los demás miembros de la Cruz Roja Internacional; Estar debidamente reconocida por su gobierno legal, como Sociedad de Socorros voluntaria, auxiliar de los Poderes Públicos; Tener el carácter de una institución que goza de una autonomía que le permite ejercer su actividad de acuerdo con los principios fundamentales de la Cruz Roja; Poseer una organización que la ponga en situación de ejercer con verdadera eficacia, las tareas que le incumben. Prepararse ya desde tiempo de paz a las actividades de tiempo de -

(16) El Escudo Rojo de David, publicación sin fecha del Magen David - Adom en Israel, Levanda Press, Tel Aviv.

(17) Idem, pág. 2.

guerra; Hacer extensiva a todo el país y sus dependencias su acción; No negarse a acoger en su seno a sus nacionales, sean cuales fueren, por razones de raza, sexo, clase, religión u opinión política; Adherirse a los Estatutos de la Cruz Roja Internacional y Adherirse a los principios fundamentales de la Cruz Roja (18).

La Sociedad que nos ocupa no ha sido aceptada a la fecha por la Liga de Sociedades y por el Comité Internacional de la Cruz Roja por no aceptar la condición 5 que establece : "Hacer uso del nombre y del emblema de la Cruz Roja (Media Luna Roja, León y Sol Rojos) de acuerdo con el Convenio de Ginebra".

Los miembros del Magen David Adom, no aceptan el emblema de la Cruz Roja con el argumento de que la cruz roja sobre fondo blanco, fue evidentemente adoptado de la cruz blanca sobre campo rojo de la Bandera Federal Suiza, pero que no es posible ignorar totalmente sus asociaciones religiosas que están involucradas.

Afirman de igual forma que Turquía, país que se adhirió sin reservas al Convenio de 1864, notificó al Concilio Federal Suizo, durante la guerra de Servia y Rusia que su servicio sanitario enarbolaría la Media Lu

(18) Las condiciones para el reconocimiento de una Sociedad nacional de Cruz Roja, fueron aprobadas por la XVII Conferencia Internacional celebrada en Estocolmo en 1948.

na Roja y no una Cruz Roja, ya que este símbolo por el hecho de ser una cruz, era ofensivo para los soldados musulmanes.

El apoyo legal de la organización de "El Magen David Adom", - lo encuentran (19) en el artículo 38 del I Convenio de Ginebra de 1949 en el párrafo correspondiente al reconocimiento del León y Sol Rojos y La Media Luna Roja y de la adopción que las sociedades de nueva creación - hicieron de estos emblemas distintos del original.

Los Convenios de 1949, fueron firmados por el Gobierno de Israel, con la reserva referente al emblema, con excepción del Convenio relativo al Trato de Prisioneros de Guerra, el cual firmaron sin reserva alguna.

A nuestro parecer, grave es la situación que tiene que afrontar la Liga de Sociedades y el Comité Internacional de la Cruz Roja, toda vez que si llega a dar cabida a la pretensión de la organización del Magen David Adom, se corre el peligro de que en un futuro atrás sociedades con uno u otro motivo, quieran seguir el mismo camino, mermándose la universalidad que se pretende de emblema.

Grave también lo es seguir dejando marginada a una sociedad -

(19) El Escudo Rojo de David, Ob. cit., cap. La posición Legal, pág. 26.

que ha cumplido con todas las condiciones de reconocimiento, con excepción de la que ya hemos apuntado y que es precisamente el punto de controversia, máxime si esta organización ha dejado patente la gran utilidad que representa para un pueblo.

Sobre el asunto del emblema, Francisco Cuevas Cancino (20) - apunta que la Cruz Roja supera las sectas del cristianismo y que supera así mismo la geografía europea. "Con el apoyo de la Junta Sede se hace - cristianísima; con el advenimiento de Turquía y la admisión de los emblemas del León Rojo y la Media Luna Roja - se universaliza".

Siguiendo el concepto de Francisco Cuevas, es de considerar -- que se hace necesaria la admisión de la Sociedad nacional de Israel para lograr la universalidad absoluta y para ello pueden haber dos caminos, o se admite el nombre y el emblema de "El Magen David Adom", o de una vez y para siempre la Organización Internacional adopta uno nuevo sin raíces de ninguna especie ni en lo religioso, ni en lo político, para que este aceptado por todas las Naciones, sea tan único y universal como los principios de la Institución que nos ocupa.

(20) Cuevas Cancino Francisco, Tratado sobre la Organización Internacional, Publicaciones de la Escuela Libre de Derecho, Editorial - Jus, S. A., México, 1962, pág. 499.

CAPITULO TERCERO

LOS DIVERSOS CONVENIOS DE GINEBRA Y LA INFLUENCIA DE LOS - GRANDES CONFLICTOS BELICOS EN SU EVOLUCION.

Convenio de Ginebra de 1906.

La Primera Guerra Mundial.

Convenios de Ginebra de 1929.

Otros Tratados y Convenios Internacionales.

La Segunda Guerra Mundial.

Convenios de Ginebra de 1949.

Negociaciones Jurídicas Internacionales.

CAPITULO TERCERO

LOS DIVERSOS CONVENIOS DE GINEBRA Y LA INFLUENCIA DE LOS GRANDES CONFLICTOS BELICOS EN SU EVOLUCION.

Los hombres hasta en la guerra, han de observar ciertas reglas humanitarias con respecto al enemigo.

Los Convenios de Ginebra como preceptos jurídicos de carácter internacional tienen por base el respeto al ser humano y su dignidad. Exigen que las personas no participantes directamente en las hostilidades y quienes quedan fuera de combate por enfermedad, heridas, cautiverio, o cualquier otra causa, sean respetados y protegidos contra las consecuencias del conflicto bélico y que todos aquellos que sufran sean atendidos y cuidados sin distinción de ninguna especie.

En este Capítulo habremos de apuntar la evolución jurídica de la Cruz Roja en el ámbito internacional desde el Convenio de 1906, hasta los vigentes celebrados en 1949, los cuales si bien quizá no sean perfectos, si consolidan lo mucho que en derecho humanitario se ha logrado desde que Dunant en 1863 y la Conferencia celebrada por el "Comité de los

Cinco" en el mismo año, sentó las bases para moderar los grandes males de la humanidad.

CONVENIO DE GINEBRA DE 6 DE JULIO DE 1906 PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SUERTE DE LOS HERIDOS Y ENFERMOS EN LOS EJERCITOS EN CAMPAÑA.

El contenido del Convenio celebrado el 6 de julio del año de 1906, quedó formado con treinta y tres artículos, dividido en ocho capítulos correspondientes a : El 1o. de los heridos y enfermos; El 2o. de las formaciones y los establecimientos sanitarios; El 3er., del Personal; el 4o. Del material; El 5o. De los convoyes de evacuación; El 6o. Del signo distintivo; El 7o., De la aplicación y ejecución del Convenio; y El 8o. De la represión de los abusos y de las infracciones y Disposiciones generales.

De este Convenio se hizo un solo ejemplar que se encuentra depositado por disposición de su artículo 33 de los Archivos de la Confederación Suiza, sacándose copias legalizadas para entregarse por vía diplomática a los países participantes, ratificándolo y adhiriéndose a él 55 países entre los que figura México y Turquía, quien lo hizo el 3 de septiembre de 1907, con la reserva de emplear la Media Luna Roja, en lugar de la Cruz Roja como signo protector (1).

(1) Manual de la Cruz Roja Internacional, Ob. cit. pág. 25.

Este Convenio ya principia a establecer normas de cuidado más preciso en beneficio de las personas tanto heridas como de aquellas que aseguran su protección, llegando incluso a reconocer la necesidad de protección armada dentro de las propias instalaciones sanitarias. Se protege al personal afecto al levantamiento y transporte de los heridos y se habla genéricamente de asimilar al personal de las Sociedades de socorros voluntarios reconocidas y autorizadas por su gobierno, reservando que dicho personal voluntario debe aceptar estar sometido a las leyes y reglamentos militares. El Convenio ratifica el uso del signo distintivo de la Cruz Roja como emblema protector, empezando a solicitar a los países signatarios la protección del Convenio.

LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL.

Las causas inmediatas del primer conflicto más grande del mundo conocido como la Primera Guerra Mundial (1914 a 1918) se derivan de varios hechos fundamentales que crearon el ambiente propicio. Recuérdese que Gran Bretaña abarcaba casi la cuarta parte de la superficie terrestre. La marina mercante inglesa era en tonelaje igual a la de casi todos los países del mundo. Alemania aspiraba a obtener privilegios en Asia y aumentaba su poderío naval, además de estar invadiendo paulatinamente diversos mercados que habían sido tradicionalmente ingleses. Francia se encontra-

ba resentida con Alemania por que en 1870 le había arrebatado Alsacia y Lorena, imponiéndole además una pesada indemnización de guerra. Bulgaria, Grecia y Servia, instruidas y armadas por las potencias occidentales y por Rusia acababan de derrotar a Turquía, aliada de Alemania. Austria-Hungría se había anexoado las provincias de Bosnia y Herzegovina. Toda esta tensión era tan grande en Europa y los intereses en pugna tan crecidos que todo era propicio para declarar la guerra. (2)

Los grandes potencias de uno y otro bando parecían sentir una ansia incontenible por ir a la guerra y el incidente de Sarajevo (3) fue el pretexto que encendió la mecha. Antes de que el conflicto estallara se hicieron innumerables intentos por evitarlo, pero fueron vanos y el 28 de julio, Austria declara la guerra a Servia; Alemania a Rusia el 1o. de Agosto y a Francia y Bélgica el día 3 del mismo mes; Bélgica e Inglaterra declararon la guerra a Alemania el día 4; Austria a Rusia el 5; Francia e Inglaterra declaran la guerra a Austria el día 11 y el Japón a Alemania el día 15.

(2) Datos tomados de la "Nueva Enciclopedia Temática" de Impresora y Editora Mexicana, S.A. de C.V., 3a. Edición, México, 1965, Tomo II, pág. 152.

(3) El 28 de junio de 1914 fueron asesinados en Sarajevo por Prinkip nacionalista serbio, miembro de la organización de la "Mano Negra" el archiduque Francisco Fernando y su esposa. El archiduque Francisco Fernando era el heredero a la corona austro-húngara.- Historia Universal de Editorial Marín, S.A., Barcelona España, Ed. 1969, pág. 70.

El 22 de abril de 1915 los ejércitos alemanes iniciaron la guerra química, utilizando gases en un ataque realizado en el sector de Ypres contra posiciones ocupadas por tropas británicas.

Al mismo tiempo las colonias alemanas en África, Asia y Oceanía empezaron a ser víctimas de ataques por lo que el escenario de la guerra empezó a derivar hacia el mar y con ella el uso de una nueva arma, el submarino.

Las nuevas formas de contiendas bélicas obligaron a desarrollar en el ámbito del derecho, la protección de los beligerantes en el mar y la gran evolución industrial hizo transformar también los principios jurídicos por la aparición de los aeroplanos, los tanques y los gases asfixiantes.

La batalla de Verdun escenificada del 21 de febrero al 10 de noviembre de 1916 dejando un millón de bajas, demostró la necesidad de recapitular la protección de los heridos. Asimismo el hundimiento del trasatlántico inglés Lucitania en 1915 conmovió tremendamente a la opinión pública norteamericana, lo que trajo como consecuencia que al entrar los Estados Unidos de Norteamérica a la contienda bélica empezaron a demostrar un gran interés por el desarrollo de la Cruz Roja, procurando su utilización no solo en los conflictos bélicos sino también en los casos de sinies tra, catástrofe y desastre.

Los pueblos, cansados de tanta lucha, muerte y destrucción, firman el armisticio el 11 de noviembre de 1918 en Compiègne, con el que el mundo dejó de sentir el rigor de la muerte, pero empezó a sufrir las consecuencias del hambre, las gripes, las influencias y los problemas de una economía desvinculada.

Terminada la guerra, el 28 de abril de 1919 (4) se aprueba el "Plan de los Catorce Puntos", propuesto por Woodrow Wilson en su mensaje de paz pronunciado ante el Congreso Americano y el cual parecía ser el medio para evitar que pudiese repetirse otra contienda como la que había llenado al mundo de horror e incertidumbre. El Plan de los Catorce Puntos, en el último de ellos determinaba el establecimiento de una sociedad de las Naciones.

Este organismo con sede en Ginebra, no fue la que la humanidad esperaba de él, por contener normas discriminatorias como la de limitar la categoría de miembros únicamente a los países aliados, por lo que las guerras continuaron, y La Cruz Roja tuvo que seguir evolucionando -- agregando nuevos capítulos de protección y la celebración de los Convenios de Ginebra del 27 de Julio de 1929.

(4) Nueva Enciclopedia Temática, Ob. cit. pág. 165.

LOS CONVENIOS DE GINEBRA DE 1929.

La Primera Guerra Mundial llevó al hombre a pensar en diversos problemas derivados del conflicto, conduciéndolo a buscar una mayor protección jurídica con especial cuidado para los heridos y enfermos, a los naufragos y a los prisioneros de guerra.

Antecediéndolos el Convenio de La Haya del 29 de Julio de 1864; 1899 para aplicar a la Guerra Marítima el Convenio de Ginebra de 1864; El Convenio de La Haya de 21 de Diciembre de 1904 concerniente a los Barcos Hospitales; Los Convenios de Ginebra de 1906; El Reglamento sobre las Leyes y Costumbres de la Guerra Terrestre, Anexo al Convenio de La Haya de Octubre de 1907; El Convenio de La Haya de 18 de Octubre de 1907 sobre los Derechos y Deberes de las Potencias y de las Personas Neutrales en caso de Guerra Terrestre; El Convenio de La Haya de 18 de Octubre de 1907 para aplicar a la Guerra Marítima los principios del Convenio de Ginebra del 6 de Julio de 1906; El Protocolo de Ginebra del 17 de Junio de 1925 sobre la prohibición del uso en la Guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos y el Convenio de 12 de Julio de 1927 estableciendo una Unión Internacional de Socorros se celebran el "Convenio de Ginebra de 27 de Julio de 1929 para mejorar la suerte de los Heridos y Enfermos de los Ejércitos en Campaña", que

consta de ocho capítulos y treinta y nueve artículos que se ocupan de reglamentar los siguientes aspectos :

1.- De los heridos y enfermos; 2.- De las formaciones de los establecimientos sanitarios; 3.- Del personal; 4.- De los Edificios y del material; 5.- De los transportes sanitarios; 6.- Del signo distintivo; 7.- De la aplicación y ejecución del Convenio; 8.- De la represión de los abusos y de las infracciones.

Este Convenio tuvo un total de 58 adhesiones de igual número de países (5).

En la misma fecha se celebró otro Convenio que se denominó -- "Convenio de Ginebra Relativo al trato de los Prisioneros de Guerra de 27 de Julio de 1929", señalándose en el preámbulo que en caso extremo de una guerra, será deber de todas las Potencias atenuar, en la medida de lo posible sus rigores inevitables y mitigar la suerte de los prisioneros de guerra, y que desean desarrollar los principios que han inspirado los Convenios Internacionales de La Haya, en particular el Convenio relativo a las Leyes y Costumbres de Guerra y el Reglamento anexo al mismo.

El Convenio en cuestión consta de noventa y siete artículos y re

(5) Ambos Convenios ratificados por México el 10. de Agosto de 1932.- Manual de la Cruz Roja Internacional, Ob. cit., págs. 72 y 101.

cibió la adhesión y ratificación de cincuenta y dos países.

OTROS TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES.

Como ya se ha mencionado, dentro de las resoluciones colegiadas que se derivaron del pacto de la Sociedad de Naciones encontramos el artículo 25 en el que se comprometen las participantes a estimular y favorecer el establecimiento y la cooperación de asociaciones voluntarias nacionales de Cruz Roja, las que autorizadas, tengan por objeto mejorar la salud, la defensa preventiva contra las enfermedades y mitigar los sufrimientos del mundo.

El Protocolo de Ginebra de 17 de junio de 1925 se refiere a la prohibición del uso en la guerra, de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, prohibición aceptada y ratificada por cuarenta y dos países entre los cuales figura la de México (6).

Para el propósito de ayuda mutua, el 12 de julio de 1927 se establece la Unión Internacional de Socorros, que tiene por objeto en las calamidades debidas a una causa de fuerza mayor y que por su gravedad supere las facultades o los recursos de la población afectada, suministrar primeras auxilios y reunir donativos y recursos de toda clase. En las calami

(6) Año de 1932.- Manual de la Cruz Roja, Ob. cit. pág. 52.

dades si hay lugar a ello, coordinar los esfuerzos de las organizaciones de socorro y estimular los estudios y las medidas preventivas contra las calamidades, e intervenir para que se practique la ayuda mutua internacional.

La acción de la Unión Internacional de Socorros en cada país es tá subordinada al consentimiento de su propio gobierno.

Son miembros de la Unión los miembros de la Sociedad de Naciones y los Estados que no siendo miembros de la Sociedad de Naciones sean parte del Convenio. (7)

La constitución y el funcionamiento de la Unión implica el libre concurso de las Sociedades nacionales de Cruz Roja y de las instituciones - u órganos que constituyen o pueden constituir entre estas un vínculo jurídico o moral.

Para el desarrollo de este organismo se estableció en el artículo 9 que los miembros de la Sociedad de Naciones y los no miembros pero -- signatarios del Convenio se comprometen a contribuir para la constitución - de un fondo inicial.

Entre la lista de países miembros no figura México.

(7) Artículo Primero del Convenio.

LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL.

Como quedó señalado, el fin de la Primera Guerra Mundial dejó al mundo en situación inestable y durante dos décadas hubo inquietud y -- agitación, aunque también períodos de prosperidad.

Al terminarse el conflicto bélico, gran parte de Europa estaba -- arruinada y con apremiante necesidad de reconstruir las ciudades desbasta-- das, de dar alimentación a los pueblos hambrientos y de emplear a millones de soldados que habían regresado a sus hogares.

Las precipitaciones al definir fronteras, los ánimos todavía exalta dos y la necesidad de formar una estructura orgánica adecuada a los países de nueva creación, eran algunos de los muchos problemas a los que tenía-- que enfrentarse la humanidad después de la gran conflagración que había su-- frido. A marcha lenta se iban solucionando algunos de ellos, pero no tar-- daron en surgir nuevas complicaciones que pusieron de manifiesto en breve tiempo el fracaso que habría de sufrir la Sociedad de las Naciones.

Así, por ejemplo, la muerte de Lenin en Rusia permite el ascen-- so de Stalin, con lo que la tensión internacional se vuelve inquietante y -- peligrosa por el envío de partidos comunistas a todo el mundo. Como re-- sultado de ello, se forman dictaduras anticomunistas que no difieren mucho en sus procedimientos con los empleados por aquellos a quienes pretendían--

combatir.

En Italia nace el fascismo con Benito Mussolini, quien rápidamente engrosa sus filas con el empleo de métodos terroristas aunados al descontento por las huelgas y desórdenes que en esa época se escenificaban.

En Alemania reinaba la inconformidad, las huelgas, los desórdenes y el número de obreros en paro era alarmante, lo que se aunaba al orgullo resentido del pueblo alemán que no podía resignarse a la derrota que significó el Tratado de Versalles. En estas circunstancias surge Adolfo Hitler en el panorama político alemán, quien con su libro "Mi Lucha" exalta al pueblo manifestando que son una raza pura en especie y que todos los demás inferiores, que hay que acabar con los judíos por ser los culpables de las desdichas de Alemania y con los comunistas, con los pacifistas y con las creencias religiosas, porque, "para un alemán no debe haber más Dios que Alemania" (8), que debe ser grande, recuperar sus colonias y ocupar el lugar que le corresponde.

En España las elecciones de febrero de 1936 desencadenan el inicio de la Guerra Civil, con duración hasta el 8 de marzo de 1939, fecha en que Madrid se rindió a las tropas de Francisco Franco.

En medio de todos estos desajustes, el primero de febrero de --

(8) Nueva Enciclopedia Temática, Ob. cit. pág. 173.

1939 las tropas alemanas irrumpen violentamente en Polonia y el 3 de septiembre Francia e Inglaterra declaran la guerra a Hitler. Cuando los alemanes habían ocupado aproximadamente la mitad de Polonia, las tropas rusas se adueñan de la otra mitad, dejando de existir esta Nación, marchándose su gobierno a territorio de Rumanía.

Rusia se adueña de Estonia, Letonia y Lituania, logrando su anexión y pretendiendo que Finlandia haga lo mismo. Al fracasar en este propósito, el 30 de noviembre de 1939 la U.R.S.S. ataca Finlandia sin que mediara previa declaración de guerra.

En 1939 se producen las primeras etapas de la guerra marítima y en octubre del mismo año un submarino alemán hunde al acorazado inglés Royal Oak. La aviación de uno y otro bando inicia actividades bombardeándose objetivos de carácter militar y sembrando minas magnéticas en el océano.

Con este y otros muchos sucesos, invasiones y alianzas, el 7 de diciembre de 1941, el conflicto ya es mundial, las fuerzas niponas atacan por sorpresa a la flota norteamericana, sucediéndose a partir de esa fecha uno y otro acontecimiento con gran rapidez.

El 6 de agosto de 1945 se lanzó sobre Hiroshima la primera bomba atómica que destruyó totalmente la ciudad (9). Rusia declaró la guerra

(9) Nueva Enciclopedia Temática.- Ob. cit., pág. 203.

rra al Japón el día 8 y al día siguiente fué lanzada la segunda bomba atómica sobre Nagasaki (10). El 10 de agosto de 1945 Japón solicitó el armisticio. Los aliados desembarcaron en diversos puertos del archipiélago y la rendición incondicional se firmó en la Bahía de Tokio entre el General Mac Artur y los representantes japoneses el 2 de septiembre del mismo año, con lo que terminó la Segunda Guerra Mundial.

Durante el desarrollo de este segundo conflicto mundial surgieron nuevos problemas de protección jurídica humanitaria. La guerra en sí ya no se costreñía al campo de batalla, al mar o a los contendientes por la gran diversidad de armas terrestres, marítimas y aéreas con las que se cometieron todo género de excesos y aún habiéndose respetado relativamente la prohibición de uso de gases, la pacificación del mundo se debió por la consternación que sufrió al darse cuenta que la capacidad del hombre es tan amplia que es capaz de darse asimismo armas para autoexterminarse.

Como resultado de las enseñanzas derivadas del conflicto armado se inició el estudio de una nueva legislación para la Cruz Roja, que culminó con la celebración de los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, la cual según veremos supera en mucho lo antes elaborado, pero que poco podrá servir si el hombre no proscribe y destierra para siempre el uso de las armas nucleares.

(10) Nueva Enciclopedia Temática. - Ob. Cit., pág. 203.

CONVENIOS DE GINEBRA DE 1949.

El 12 de agosto de 1949 se revisan las tres antiguas convenciones durante la Conferencia Internacional en la que se aprueban los cuatro grandes convenios que norman todo lo que hasta ahora se ha aceptado como derecho Internacional humanitario. El primero de ellos se denomina "Convenio de Ginebra para Mejorar la Suerte de los Heridos y Enfermos de las Fuerzas Armadas en Campaña"; El segundo es el "Convenio de Ginebra para Mejorar la Suerte de los Heridos, Enfermos y Náufragos de las Fuerzas Armadas en el Mar"; El tercero de ellos es el "Convenio de Ginebra relativo al trato de los Prisioneros de Guerra" y el cuarto y último es el "Convenio de Ginebra relativo a la Protección de Personas Civiles en Tiempo de Guerra".

En el primero de los Convenios se sigue el paso original marcado por la Cruz Roja desde el Convenio de 1864, estableciendo el respeto a todo militar herido o enfermo, y la inmunidad de que debe gozar el material y el personal que les preste auxilios, encontrándose muy precisa la modalidad de considerar al personal de la Cruz Roja como asimilado al personal de los ejércitos regulares (11) y al de las demás sociedades de socorro

(11) Artículo 26 del Primer Convenio de Ginebra de 1949, Manual de la Cruz Roja Internacional, Ob. cit., pág. 116.

voluntario, siempre y cuando sean reconocidas y autorizadas por su gobierno y bajo la reserva de que ese personal se halle sometido a las leyes y reglamentos militares. En lo relacionado con personal religioso se le considera protegido por el Convenio y se acepta la posibilidad de que al igual que el personal sanitario sea retenido para cuidar de los prisioneros de guerra.

El Segundo de los Convenios viene a ser una extensión del primero y su adaptación para destinarse a la guerra marítima, estableciendo la categoría de náufragos y regulando el uso de barcos hospitales, extendiendo su protección a los establecimientos sanitarios situados en las costas, — siempre y cuando tengan derecho a ello conforme al primer Convenio de la misma fecha, señalándose por el artículo 23 que no deberán ser ni atacados ni bombardeados desde el mar.

En el tercero de los Convenios se toma muy en cuenta el notable aumento del cautiverio en la guerra moderna, se pone de relieve que el prisionero de guerra no es un criminal. En este Convenio se revisa ampliamente el de 1929 y se aumenta la capacidad para poder reclamar tal calidad buscando darle la interpretación correcta que debió dársele pero — que no se le dió. Se busca también dar una solución satisfactoria a todo aquello que no pudo hacerse durante la Segunda Guerra Mundial.

Asegurar el respeto a la dignidad de la persona humana es la finalidad primordial del cuarto Convenio, evitando el pillaje y la proclamación de penas colectivas, prohíbe los atentados contra la dignidad y la integridad corporal de los seres humanos, la toma de rehenes, las disposiciones, y las sentencias pronunciadas así como las ejecuciones llevadas a cabo sin un juicio previo y sin las garantías jurídicas indispensables. Este Convenio prevee las garantías mínimas que deberá darse a las personas que no participen directamente en las hostilidades cuando se trate de conflicto armado sin carácter internacional y que surja en el territorio de una de las partes contratantes (12).

Para los menores de quince años que resulten huérfanos o separados de sus familias, se establecen medidas para procurar su manutención, la práctica de su religión y su educación.

Estos Convenios reemplazan los de 22 de agosto de 1864, los del 6 de julio de 1906 y los del 27 de julio de 1929 en las relaciones entre las Altas partes contratantes.

Amplio es el trabajo realizado por la Convención de 1949, el cual seguramente, no ha de ser perfecto, pero sí no cabe duda que fortalece y consolida lo que se ha hecho en derecho humanitario desde que

(12) Artículo 3, Cuarto Convenio de 1949, Manual de la Cruz Roja Internacional, Ob. cit., pág. 238.

Dunant expuso su ideal.

Conveniente es hacer notar que la Organización de la Cruz Roja es autónoma con relación a cualquier otra organización internacional, por lo que ni jurídica ni prácticamente tiene ninguna liga con la Organización de las Naciones Unidas ni con ninguna otra, lo que le permite agrupar a todos aquellos estados que cumplan con las diez condiciones mencionadas para su reconocimiento, sin que en ello pueda influir ninguna otra si tuación de carácter político, jurídico o ideológico.

NEGOCIACIONES JURIDICAS INTERNACIONALES.

Refiriéndose este capítulo a convenios, congresos y conferencias internacionales analizaremos someramente las características de estas negociaciones y su procedimiento de validez.

Por negociaciones jurídicas entre Estados, según la definición que da César Sepúlveda (13), "son aquellas que producen entre los Estados participantes una norma jurídica sea general, sea particular --o bien, que la --derogan". Entre las muchas modalidades de negociaciones figuran como --principales y más usadas : Los congresos y conferencias, declaraciones, re--nuncias, protestas y los tratados o convenios.

(13) Sepúlveda, César, Curso de Derecho Internacional Público, 4a. Edición, Editorial Porrúa, S.A., México 1971, pág. 115.

Las conferencias son reuniones formales de representantes debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos para discutir asuntos internacionales de interés común buscando una solución, aceptándose en ellas también asistentes con categoría de participantes, quienes concurren debidamente acreditados por sus gobiernos, pero carecen de poderes para discutir.

El Congreso tiene las mismas características que la conferencia, con la diferencia de que ésta última no es de carácter estatal (14) acreditándose los delegados con carta poder o credencial.

En las conferencias o congresos generalmente con la anticipación debida se preparan los temas a desarrollar y según la especialidad se dividen para su estudio y discusión en comités o sub-comités quienes al terminar sus trabajos turnan sus conclusiones para aprobación a las sesiones plenas.

DECLARACIONES, en el lenguaje jurídico se entiende el proemio de un tratado, la manifestación de una conducta a seguir o una manifestación unilateral que produce efectos jurídicos. En forma incorrecta -- hay tratados a los que se les ha denominado declaraciones.

RENUNCIA.- Es el abandono voluntario de un derecho, pudiendo ser expresa o tácita.

(14) En estas reuniones no son Estados los que participan, sino organizaciones particulares. Ej. "Congreso Mundial de la Salud" en el que asisten diferentes organizaciones médicas de diversas partes del mundo.

LA PROTESTA es una declaración de voluntad expresada por un estado, no reconociendo como legítima la conducta seguida por otro estado, teniendo como requisito para su validez presentarse formalmente.

LOS CONVENIOS Y TRATADOS, vocablos sinónimos entre sí -- son en sentido amplio, acuerdos entre dos o más estados para crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas habidas entre ellos.

Los tratados para que tengan validez deben reunir ciertos elementos y cualidades entre las que destacan la capacidad, el consentimiento, la causa y el objeto.

Por lo que hace a la capacidad, este atributo es propio de la soberanía (jus-tractati) por lo cual solo los estados soberanos pueden concertar tratados.

El consentimiento tiene que ser expresado por los órganos que -- sean competentes para ello (jus-representationis), de conformidad con la legislación interna de cada estado (15).

Existen en las negociaciones internacionales algunos vicios que - traen como consecuencia la falta de validez de un tratado, los más impor-

(15) En México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 89 fracción X establece que son facultades del Presidente de la República "Dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con las potencias extranjeras, sometiéndolos a la ratificación del Congreso Federal". Esta facultad generalmente la delega en los plenipoten-
ciarios que elija.

tantes lo constituyen, el que un delegado se extralimite en sus facultades ; que el tratado se celebre por persona sin facultad para ello, lo que significaría invalidez por falta de consentimiento. Hay autores que argumentan que como vicios de consentimiento debe clasificarse el error y la coacción, postura que rechaza César Sepúlveda (16), quien afirma que en un tratado intervienen tantas personas doctas y estos son revisados con tanta detalle que resulta imposible pensar que por error pudiera aceptarse una cosa distinta de la que se pretende, opinando en igual sentido con relación a la coacción, apuntando que, si bien es cierto que el plenipotenciario puede ser víctima de presiones, basta con que lo pactado no sea ratificado posteriormente para que no surta efectos.

El objeto, elemento fundamental de todo tratado, debe ser de contenido lícito tanto en el campo del derecho internacional como en el del derecho interno, y como ejemplo baste citar que no será lícito que dos naciones participantes de un tratado internacional celebren otro bilateral que vaya en contra del primero, como no lo es tampoco que se celebre contraviniendo su propia legislación interna.

La Causa, sostiene César Sepúlveda, no debe ser un elemento de

(16) Sepúlveda, César, Ob. cit. pág. 120.

validez, ya que el hecho de que tratado no tenga causa aparente no es razón suficiente para que se considere inválido, por lo cual la teoría de la causa no tiene cabida en el ámbito internacional, noción dice el autor comentado, debe proibirse por engendrar confusión.

La Forma en los tratados no está determinada por el derecho internacional, asegurándose que los mismos pueden ser verbales o escritos, pero la primera situación ni se usa ni es conveniente, pues aunque todo convenio se elabora con todo género de cuidados, también es cierto que su interpretación en ocasiones se toma compleja, por lo que resultaría un caos si el tratado fuese verbal. En la práctica a los convenios se les ha dado cierto estilo, empezando por el título, a continuación el preámbulo que contiene una recopilación o exposición de motivos, algunos antecedentes, los artículos o cláusulas que constituyen el pacto propiamente dicho, la duración del convenio y al final el lugar de canje o de depósito de las ratificaciones y la fecha, firmas y sellos de los que intervinieron.

Los tratados internacionales pueden ser bilaterales y generales o multilaterales. Los segundos son más complejos que los primeros y por consecuencia su procedimiento es más largo, porque es necesario que el texto sea satisfactorio a todos los participantes. El procedimiento en un tratado multilateral es precedido de una conferencia internacional en la que una

vez discutidos los puntos y llegado al texto definitivo se firma por todos los plenipotenciarios en tantos ejemplares como países se encuentren representados y para la firma el ceremonial diplomático ha establecido diversos sistemas siendo los más comunes el orden alfabético y el sorteo.

Las ratificaciones en los pactos internacionales son actos complejos mediante los cuales una vez concluido el tratado se envía a los órganos representativos de cada estado para que quien ejerce las funciones de jefe de Estado, de conformidad con su legislación interna, determinen si son de seguirse las instancias subsiguientes o si lo firmado por los plenipotenciarios no conviene a los intereses de su país, en cambio de encontrarse correcto, lo someterán a los órganos internos competentes (17).

Cumplido el requisito anterior, la ratificación se deposita en el país previamente designado o en el secretariado de la organización bajo cuya tutela se haya organizado la convención, quienes lo harán público entre los demás participantes.

César Sepúlveda apunta (18) que una vez otorgada la ratificación no puede revocarse ni aún cuando se alegue que en el país no se

(17) En México el artículo 76, fracción I establece que son facultades del Senado de la República aprobar los tratados y convenciones que celebre el Presidente de la República con las potencias extranjeras.

(18) Sepúlveda César, Ob. cit., pág. 126.

cumplieron determinadas formalidades como en algunos lo es la promulgación (19), ya que según lo pactado en la Convención Interamericana de Tratados, celebrada en febrero de 1928 en La Habana, Cuba, los tratados entrarán en vigor desde la fecha de la ratificación.

Otras figuras jurídicas de gran importancia en las negociaciones internacionales lo son las accesiones y las adhesiones, las cuales algunos tratadistas consideran como sinónimas pero que guardan entre sí algunas diferencias. La adhesión es la forma jurídica de participar en un tratado sin haber concurrido a la Convención y cuyos efectos son los mismos que los producidos por la ratificación. Las diferencias más importantes entre accesoión y adhesión es que en la primera se necesita el consentimiento de los demás países que participaron originalmente en el tratado para el ingreso de un nuevo estado, lo cual no sucede en la adhesión, permitiéndose además en esta última adherirse con reservas por lo que es posible pactar parcialmente.

Las Reservas a los tratados es la manifestación que hace un estado de no quedar obligado a cumplir con una parte del tratado, como lo tenemos ejemplificado cuando nos referimos al Emblema de la Cruz Roja, ---

(19) Artículo 89, fracc. I. Constitución Política de los E.U.M.

cuando este no fué aceptado por los Estados que usan la Media Luna Roja, el León y Sol Rojos y como lo ha hecho Israel quien en 1949 suscribió -- los Cuatro Convenios de Ginebra con la reserva en tres de ellos sobre el uso del Emblema.

CAPITULO CUARTO

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA CRUZ ROJA EN MEXICO.

Adhesión de México a los Convenios de Ginebra

Decreto Creativo de la Cruz Roja en México.

Participación de la Cruz Roja Mexicana en la Revolución.

La Decena Trágica.

El Plan de Guadalupe.

El Asesinato de Dn. Venustiano Carranza.

Otras Instituciones.

CAPITULO CUARTO

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA CRUZ ROJA EN MEXICO.

ADHESION DE MEXICO A LOS CONVENIOS DE GINEBRA.

A todos y cada uno de los Convenios de Ginebra que se han celebrado, México se ha adherido y los ha ratificado (1) siendo conveniente anotar que nuestro País no pudo enviar delegados a la Primera Convención celebrada en 1864 por la inestabilidad política de esos años, siendo hasta el 14 de marzo de 1905 cuando el General Porfirio Díaz dirigió un comunicado al Sr. Gustavo Meynier, Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja, en el cual le hace saber el deseo del Gobierno Mexicano de Adherirse al Convenio, misiva que por su importancia transcribimos íntegramente : (2)

-
- (1) México se adhirió y ratificó los Convenios de Ginebra en las siguientes fechas : Convenio de 1864, el 25 de abril de 1905; Convenio de Ginebra de 1906, el 4 de junio de 1907; Los Convenios de Ginebra de 1929, el 1o. de agosto de 1932; y los Convenios de Ginebra de 1949, en el año de 1952.
 - (2) Texto tomado del libro "La Cruz Roja en Mi Vida y Mi Vida en la Cruz Roja, Juan José Gómez Rueda y Abril, Ed. Castalia, Valencia, 1963.

"Muy señor mío de mi consideración :

He recibido la atenta de usted fechada el 24 de diciembre pasado y quedó impuesto de lo que se sirve manifestarme acerca de la conveniencia de que se adhiera el Gobierno Mexicano a la Convención de Ginebra de 1864.

Conforme al artículo noveno de dicha Convención, quedaron encargadas las potencias signatarias de comunicar los términos de la misma a aquellas que no enviaron a la Conferencia sus plenipotenciarios, invitándolos al mismo tiempo, a adherirse a la Convención, que para el efecto quedó abierta. De hecho el Consejo Federal-Suizo, cumplió con este cargo dirigiéndose a diversos Gobiernos.

Parece que se contó entre estos, el de hecho, establecido en México el año 1864 y tal invitación, si se hizo, de ninguna manera puede tomarse en cuenta por el Gobierno legítimo de la República Mexicana. -- Algunas otras invitaciones se recibieron con posterioridad, no acordes con las estipulaciones de la Conven-

ción.

En todas épocas el Gobierno mexicano ha deseado adherirse a los principios de ella, pero no le era posible hacerlo si no se llenaban precisamente las formalidades necesarias y cuando España ha invitado a México en viando la Convención de 1864, el Gobierno de mi país ningún inconveniente ha tenido en diferir a tan amistosa indicación.

Lo ha manifestado así no solo a dicha Potencia -- por medio de su Legación en México, sino directamente al Consejo Federal Suizo, enviándole la nota respectiva por medio del Cónsul General mexicano en dicha Confederación.

La adhesión del Gobierno mexicano a la Convención citada necesita para su perfecta validez, ser aprobada por el Senado Mexicano, aprobación que es de esperar, se conceda el mes de abril entrante.

Cuidará el Gobierno Mexicano, de hacer llegar a conocimiento del Consejo Federal Suizo la aprobación a

que hago referencia, del mismo modo que lo hace ahora respecto de la del Ejecutivo de la República y quedará con esto perfeccionada la adhesión que solamente en circunstancias ajenas a la voluntad del Gobierno Mexicano han podido diferir por largo tiempo.

Me es grato con este motivo, Señor Presidente, -
suscribirse de Ud., afectísimo, atanto S. S.

Porfirio Díaz".

Después del comunicado hecho por Porfirio Díaz, se procedió a su ratificación por parte del Senado de la República, quedando legalmente México adherido al Convenio de Ginebra de 1864, el 25 de abril de 1905 y como consecuencia la Cruz Roja Mexicana fué reconocida oficialmente - por el Comité Internacional mediante oficio circular número 138.

México al adherirse al Convenio de Ginebra de 1864; al Convenio de La Haya del 20 de julio de 1899 para aplicar a la Guerra Marítima y al Convenio de La Haya del 21 de diciembre de 1904 concieniente a los barcos hospitales; al Convenio de Ginebra del 6 de julio de 1906, para el mejoramiento de la suerte de los heridos y enfermos en los ejércitos - en campaña, Porfirio Díaz, Presidente Constitucional de los Estados Unidos

Mexicanos, por Decreto de 21 de febrero de 1910 y en uso de las facultades que le fueron concedidas al Ejecutivo por el Congreso de la Unión el 14 de diciembre de 1909, a efecto de reformar las Ordenanzas Militares y Navales, así como a las leyes que le eran anexas y hacer modificaciones e introducir los cambios que se creyesen convenientes en la organización para diversos servicios del Ejército y la Armada Nacional. Considerando que la Cruz Roja Mexicana había cumplido con las prescripciones del título III, artículo 113 del Reglamento para el Servicio de Sanidad en Campaña, el 12 de marzo de 1910 mediante Decreto publicado en el Diario Oficial se reconoció legalmente el nacimiento de la Cruz Roja Mexicana, tal y como lo veremos en los artículos que constituyeron el propio Decreto.

Decreto creativo de la Cruz Roja.

"Artículo 1o.- Queda reconocida como institución de utilidad pública la Sociedad intitulada "La Cruz Roja Mexicana; y se autoriza a sus miembros para organizar los servicios que deba prestar al Ejército en tiempo de campaña, en la forma y con las atribuciones siguientes, que se detallan en este decreto.

"Artículo 2o.- Para el socorro de los heridos y enfermos en campaña, la misión esencial de "La Cruz Roja Mexicana" será :

I Crear, tanto en las Plazas fuertes como en las abiertas y en-

general, en todas las localidades que designen la Secretaría de Guerra y Marina o los Generales en Jefe de los Cuerpos de Ejército en campaña, - Hospitales auxiliares destinados a recibir a los heridos y enfermos del Ejército, que por falta de cama no puedan ser atendidos en los Hospitales Militares.

"II.- Prestar su ayuda en todo lo relativo al servicio de los Hospitales de retaguardia.

"III.- Hacer llegar a los destinos que señale la Secretaría de Guerra y Marina, los donativos que recoja para beneficio de los heridos y enfermos militares. Preparar las diversas especies de socorros, que tanto los militares como los marinos, puedan recibir en campaña; reclutar, organizar e instruir un personal capaz de prestar sus servicios en los hospitales y ambulancias en tiempo de guerra y reunir el material necesario para su buen funcionamiento, principalmente en artículos de curación.

"IV.- Suplir o auxiliar al personal de los Hospitales y ambulancias especiales de campaña, que se establezcan para el tratamiento y asistencia de los enfermos atacados de males contagiosos.

"V.- Cuidar de los heridos y enfermos que estén incapacitados para marchar, en caso de avance de las tropas.

"VI.- Prestar su concurso para el servicio de evacuación, propor

cionando a las ambulancias, carruajes y literas para el transporte y substituir en parte, a las escoltas sanitarias de los convoyes y preparar en las estaciones evacuación y las intermedias que hayan sido designadas, alimentos y socorros médicos para los heridos y enfermos.

"VII.- Las Sociedades de socorro, quedan obligadas a hacer por su cuenta la inhumación de los militares fallecidos en sus hospitales o ambulancias.

"VIII.- Todos los miembros que constituyen las Sociedades de socorro tendrán la obligación de llevar en campaña, el brazal de neutralidad prevenido por el artículo 7o. de la Convención de Ginebra de 1864 - ampliada y perfeccionada por la celebrada el 11 de junio de 1906. Estos brazales deberán estar marcados con el sello de los Jefes de Servicio Sanitario de las divisiones, quienes les darán un número de orden. Igualmente llevarán una tarjeta de identificación con su nombre y el mismo número de orden del brazal, y estará firmada por el propio Jefe y tendrán la obligación de presentarla, siempre que sean requeridos para ello.

"Artículo 3o.- Para pertenecer a las Sociedades de socorro para los enfermos y heridos en campaña, es necesario ser mexicano por nacimiento o por naturalización.

"Artículo 4o.- El personal de las Sociedades de socorro emplea-

do en campaña, deberá llevar un uniforme, que será designado por cada una de ellas previa aprobación de la Secretaría de Guerra.

"Artículo 5o.- El Reglamento del Servicio de Sanidad en campaña, determinará las reglas a que deberán sujetarse las Sociedades de socorro en tiempo de guerra. (3)"

Cabe hacer notar que antes de que se diera el reconocimiento oficial a la Cruz Roja Mexicana mediante el Decreto aludido, la organización de voluntarios ya había intervenido en el año de 1909 en la Ciudad de Monterrey cuando sufrió una pavorosa inundación, improvisándose una brigada de auxilio en la Ciudad de México, formando principalmente por médicos y enfermeras encabezados por el Dr. Fernando López y su señora esposa (4). En el trayecto entre la Capital y Monterrey, el grupo que formaba la brigada de auxilio confeccionó los brazaletes que hablan de distinguirlos, tomando la protesta al personal que la integraba bajo el emblema de la Cruz Roja, el General Terán, que acompañaba al convoy en su carácter de comisionado de la Secretaría de Guerra y Marina, dándose así carácter oficial al grupo, quedando por primera vez el personal voluntario asimilado al ejército.

(3) Diario Oficial del 12 de marzo de 1910.

(4) Anuario 1969 de la Cruz Roja Mexicana.

En esta misión, la brigada quedó instalada en la Escuela Normal de Monterrey, dando durante tres meses consulta a enfermos, repartiendo medicamentos y alimentos a cientos de personas necesitadas de ayuda sociales y asistencia.

PARTICIPACION DE LA CRUZ ROJA MEXICANA EN LA REVOLUCION.

La Cruz Roja desde su creación en México estuvo interviniendo en la atención de las víctimas producto de diferentes catástrofes, siempre al lado del ejército mexicano, pasando ahora a comentar la intervención que la Institución tuvo durante la Revolución iniciada en nuestro País el 20 de noviembre de 1910.

Según el Plan de San Luis, redactado por Dn. Francisco I. Madero, Sánchez Azeona, Roque Estrada, Federico González Garza, Enrique Bordes Mangel y Ernesto Fernández (5), el pueblo mexicano toma las armas para quitar del poder al Presidente Porfirio Díaz. A consecuencia de este movimiento, Díaz renuncia el 25 de mayo de 1911, partiendo rumbo a Europa, haciéndose cargo de la Presidencia de la República por ministerio de Ley el entonces Secretario de Relaciones Exteriores Francisco León de la Barra, quien dura en el encargo del 25 de mayo al 5 de noviembre de

(5) Mora, Jordán y Casasola, Historia Gráfica de México, Volumen IV. La Revolución, Biblioteca de Novedades, México, 1953, pág. 23.

1911. (6)

Lanzadas las candidaturas de Francisco I. Madero y José María Píno Suárez para Presidente y Vicepresidente respectivamente, resultan -- triunfantes en las elecciones del 1o. de octubre de 1911, tomando posesión el 6 de noviembre del mismo año.

En marzo de 1912, Pascual Orozco encabeza una sublevación en Chihuahua y desconoce al gobierno del Sr. Madero. Para sofocar este -- movimiento fué comisionado el General González Salas. Los rebeldes le dinamitaron el convoy en el que conducía a sus tropas, por lo que creyéndose perdido se suicidó a bordo del mismo ferrocarril dinamitado.

En substitución del General González Salas fué nombrado por Ma dero el General Victoriano Huerta para combatir a los insurrectos, quien -- al frente de la División del Norte y otras fuerzas agregadas tuvo sus prime-- ras victorias en Conejos, Durango; Bellano y en Bachimba, lugar en el que quedó derrotado definitivamente Orozco. (7).

Durante los combates que hemos narrado, la Cruz Roja Mexicana estuvo trabajando en forma infatigable socorriendo a los heridos de campaña y cumpliendo con los principios fundamentales de la Institución (8).

(6) Historia Gráfica de México, Ob. cit. pág. 38.

(7) Idem, pág. 56.

(8) Anuario 1969 de la Cruz Roja Mexicana.

LA DECENA TRAGICA.

Del 9 al 18 de febrero de 1913 se escenificó en la Ciudad de México lo que se conoce como "La Decena Trágica", revuelta armada en cabeza por el General Bernardo Reyes en unión de los también Generales Manuel Mondragón, Félix Díaz, Fidencio Hernández y Gregorio Rufz, apoyados por los alumnos de la Escuela Militar de Aspirantes de Tlalpan, el Primer Regimiento de Caballería de Tacubaya, otras tropas de sublevados, con las cuales tomaron Palacio Nacional el que fue recuperado por el General Lauro del Villar, Comandante de la Plaza, quien en la lucha resulta herido, por lo que tuvo que ser substituido por Victoriano Huerta.

Durante la cuartelada en la que se buscaba la caída del Presidente Madero y del Vicepresidente Pino Suárez los combates fueron encamizados, muriendo federales, rebeldes, transeuntes y curiosos.

Con la ayuda de los Estados Unidos de Norteamérica, por conducto de su embajada en México, Félix Díaz y Victoriano Huerta, éste último con el cargo de Comandante Militar de la Plaza, firman un pacto mediante el cual el propio Huerta se compromete a aprender al Sr. Madero y a ocupar el cargo de Presidente obligándose a nombrar un gabinete acorde con los deseos de Félix Díaz.

Celebrado el pacto, Huerta comisiona a Aureliano Blanquet para

que aprenda al Presidente y al Vicepresidente, consumándose con el asesinato de estos dos próceres el 18 de febrero, la traición más bochornosa de la gesta revolucionaria. Toca a los voluntarios de la Cruz Roja recoger los cadáveres de Madero y Pino Suárez y al Dr. Villanueva de la misma Institución corresponde realizar la autopsia con la que se deja legal constancia del asesinato. (9)

Durante el desarrollo de este bochornoso hecho, la Cruz Roja se dedicó a la atención médica de los heridos sin distinción alguna, atendiendo en la misma forma a civiles, militares y rebeldes, usando como transporte vehículos particulares, proporcionados en gran parte por la fábrica de cigarros el Buen Tono. Los socorristas, médicos y enfermeras voluntarios que venían usando uniformes similares a los del Ejército Federal se despojaron temporalmente del mismo identificándose únicamente con brazales de Cruz Roja.

Con el uso de edificios y vehículos particulares y el personal — identificado únicamente con el Emblema de Ginebra, la Cruz Roja se desliga temporalmente del ejército para prestar sus servicios en forma indiscriminada, manifestándose por vez primera el concepto de independencia y neu-

(9) Casasola, Historia Gráfica de la Revolución, Editorial Trillas, S.A., 2a. Edición, México, 1973, Tomo II, pág. 547.

tralidad en luchas intestinas.

Esta actitud asumida por la Cruz Roja Mexicana, es una aportación de gran valor para la Organización Mundial, pues las experiencias obtenidas durante el desarrollo de la Revolución Mexicana informadas por la señora doña Josefa Abril de Rueda, durante la Décima Conferencia Internacional de la Cruz Roja celebrada en marzo de 1921 en Ginebra Suiza - - (10), son la inspiración del artículo 3o. común a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, mismo que permite al Comité Internacional de la Cruz Roja y a una Sociedad Nacional ajena al conflicto con el consentimiento de los beligerantes, intervenir humanitariamente en contiendas internas, artículo que ya ha sido aplicado en varios países con buen éxito.

EL PLAN DE GUADALUPE.

Después de la gran traición, Victoriano Huerta le comunicó a -- Dn. Venustiano Carranza, Gobernador de Coahuila haberse hecho cargo -- del Poder Ejecutivo. Ante este hecho Carranza convocó a los Diputados -- de la Legislatura Local, exhortándolos a cumplir con su deber. Al día siguiente la Legislatura de Coahuila expidió un decreto por el cual desconocieron al usurpador Huerta y concedieron a Dn. Venustiano facultades ex

(10) Gómez Rueda y Abril Juan José, Ob. cit., pág. 37.

traordinarias para que procurara el restablecimiento del orden legal en todo el Territorio Nacional.

El 26 de marzo de 1913 en la Hacienda de Guadalupe, Coahuila, se aprobó el Plan de Guadalupe por el cual se desconoce a los Poderes Legislativo y Judicial y a los gobernadores que después de transcurridos treinta días continuaran reconociendo a Huerta, al cual se desconoce mediante el mismo Plan. Al ejército encargado de hacer cumplir los propósitos de legalidad se le llamó Ejército Constitucionalista y su primer jefe lo fué el propio Dn. Venustiano Carranza (11).

El 15 de agosto de 1914 entra a la Capital el Ejército Constitucionalista al mandó del General Alvaro Obregón y cinco días después hizo su entrada Dn. Venustiano Carranza, para hacerse cargo del Poder Ejecutivo (12).

EL ASESINATO DE DN. VENUSTIANO CARRANZA.

En agosto de 1919 se iniciaron las actividades para la renovación del Poder Ejecutivo, participando como candidatos a la Presidencia de la República el General Alvaro Obregón por el Partido Liberal Constitucionalista y el General Pablo González por la Liga Democrática, apareciendo

(11) Mora, Jordán y Casasola, Ob. cit., pág. 89.

(12) Idem. pág. 106.

en la lucha electoral la candidatura del ex-embajador de México en Estados Unidos, Ing. Ignacio Bonillas, respaldado por el Partido Liberal Democrático, lo que provocó el descontento de Obregón y de Pablo González - quienes rompen con el Presidente Carranza, lo que volvió muy delicada la situación política del País.

El rumor de un levantamiento por parte del General Alvaro Obregón y su huída hacia el Sur, y la proclamación en Sonora del Plan de Agua Prieta, aunados a la efervescencia política, dieron lugar a que la mayoría del ejército desconociera a Dn. Venustiano Carranza como Presidente de la República.

El 7 de mayo de 1920 el Presidente Carranza tuvo que abandonar la Capital, librando varias batallas en las que se fueron mezclando victorias y derrotas huyendo rumbo al Norte, donde esperaba encontrar mayor apoyo, teniendo que refugiarse en la Sierra de Puebla.

Al grupo de amigos y generales leales que acompañaban al Presidente Carranza vino a unirse el General Rodolfo Herrero, quien después de protestarle lealtad, se ofreció para conducir al grupo so pretexto de conocer la región.

Herrero llevó a Carranza y a su grupo hasta Tlaxcaltongo en donde el 21 de mayo de 1920 por la madrugada, el propio Herrero, acompaña

do de un grupo de secuaces atacaron la choza donde estaba alojado el Presidente de México, asesinándolo con toda premeditación (13).

En esta penosa traición se consigna una página más en la histo-
ria de la Cruz Roja Mexicana, pues corresponde a voluntarios de la Institu-
ción rescatar el cuerpo del Presidente Carranza, trasladándolo a través de
la Sierra Poblana hasta la Ciudad de México, cubriéndose el féretro con -
la Bandera número 55 de la Cruz Roja, participando en la misión los capi-
tanes Suárez y Amador, miembros distinguidos del cuerpo de Voluntarios --
(14).

Con este hecho recogido por la historia, queda demostrado una -
vez más que la Cruz Roja Mexicana siempre ha estado al lado del venci-
do, al lado del que sus semejantes le han abandonado, protegiendo al que
ha sido víctima de la desgracia cubriéndolo con su emblema para que no -
sufra vejaciones humillantes, cumpliendo así con los principios que le son
fundamentales.

OTRAS INSTITUCIONES

No obstante el papel que desempeñó el personal voluntario de la

(13) Mora, Jordán y Casasola, Ob. cit., pág. 149.

(14) Anuario 1969 de la Cruz Roja Mexicana.

Cruz Roja Mexicana durante la contienda revolucionaria, no faltó quienes no convencidos de su neutralidad y sin más apoyo que considerarla erróneamente como una creación del gobierno de Porfirio Díaz, fundan otra institución para los heridos, la que fué identificada con una cruz blanca sobre fondo azul, la cual empezó a funcionar el 25 de mayo de 1911 cuando don Francisco I. Madero decretó su reconocimiento como "Institución Nacional de Asistencia Privada", bajo el nombre de la Cruz Blanca Mexicana" (15), acuerdo que a continuación se transcribe :

"Acuerdo.- En atención a los grandes servicios prestados a la nación durante la lucha actual por la Sociedad Filantrópica denominada "La Cruz Blanca Mexicana", el Presidente Provisional de la República, Don Francisco I. Madero, en acuerdo de hoy, ha tenido a bien decretar que dicha institución quede reconocida como nacional - con todas las franquicias, derechos y obligaciones que tienen las asociaciones similares del país, disponiendo que se le guarden la protección y consideraciones que a su muy elevada y patriótica misión se deben.- Comuní

(15) Estatutos de la Asociación Mexicana de la Cruz Blanca Neutral, México, D.F., 1971, pág. 5.

quese a la Presidenta de la Asociación denominada "La Cruz Blanca Mexicana", publíquese y cúmplase.

Dado en el Palacio Nacional del Gobierno Provisional de la República en Ciudad Juárez, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos once.

El Presidente Provisional de la República Mexicana. (Firmado) Fco. I. Madero.- El Secretario General : (Firmado), J. Sánchez Azcina". (16).

Posteriormente el 23 de diciembre de 1911, ante la fé del Notario Público, Lic. Rodríguez Ampudia, fué otorgada la escritura constitutiva, mediante la cual esta Institución plasmó su organización de acuerdo con las Leyes de Asistencia Privada, con el nombre de "Sociedad de la Cruz Blanca Mexicana" así como sus estatutos, los cuales han sido reformados en multitud de ocasiones quedando vigentes los aprobados por la Asamblea General de Socios y por la H. Junta de Asistencia Privada el 12 de enero de 1971. (17)

En la fundación de la Cruz Blanca intervinieron la señora Doña Sara Pérez de Madero, Dn. Antonio J. Paredes, Doña Mercedes González

(16) Estatutos de la Asoc. Mexicana de la Cruz Blanca, Ob. cit.

(17) Idem, pág. 11.

de Madero, Doña Carolina Villarreal de Madero, Doña Elena Amieva de -
 Rivero, Doña Eva Hernández, Doña Ethel P. Paterson, Don Jesús Arizmen-
 di, Don Higinio G. de Pérez. Dn. Manuel Amieva. Don Angel Genda, el
 Licenciado Don Luis Cabrera y Don Manuel Urquidí, con asistencia de los
 señores Leopoldo A. Güemes y David Espinoza como testigos.

En la escritura constitutiva, pasada bajo el número 2590, se seña
 ló que la señora Elena Arizmedi Mejía, encontrándose en San Antonio Te-
 xas, se enteró por una enfermera de la Cruz Roja Mexicana, que en el Es-
 tado de Chihuahua, se escenificaban combates entre el Ejército Federal y -
 los Ejércitos Revolucionarios, las ambulancias de auxilio eran deficientes y
 pobremente dotadas, que la Asociación de la Cruz Roja Mexicana, no ha-
 bía concurrido al campo de batalla, ni se veían indicios de que pensara -
 concurrir a prestar sus valiosos servicios.

A continuación se señala que la señora Arizmendi se trasladó a
 México para ofrecer sus servicios a la Cruz Roja Mexicana, o establecer -
 un servicio sanitario de campaña bajo la denominación de Cruz Blanca. Co-
 mo no logró ningún avenimiento con la Cruz Roja y conociendo el deseo -
 de algunos estudiantes de medicina de salir a prestar sus servicios a la fron-
 tera, lo comunicó a los señores Enrique Estrada y Miguel Mendizábal, que
 nes secundaron su idea, conduciéndola al Casino Nacional de Estudiantes,-

donde reunió un grupo de estudiantes que apoyaron el proyecto.

Con todo lo logrado, la señora Arizmendi, se dirigió al Sr. Francisco I. Madero, quien le otorgó el reconocimiento que ha quedado señalado.

Como objetivos de la Cruz Blanca quedaron señalados en la escritura aludida, el organizar hospitales en campaña y procurar toda clase de auxilios para enfermos y heridos en tiempo de guerra intestina o extranjera; preparar las diversas especies de socorros que puedan recibir en campaña tanto militares, marinos y reclutas, e instruir personal capacitándolo a prestar sus servicios en hospitales y ambulancias; reunir todos los materiales necesarios para curación; suplir o auxiliar al personal de los hospitales o ambulancias de campaña; establecer tratamiento y asistencia a enfermos atacados por males contagiosos; proporcionar cuidado de heridos y enfermos que estén incapacitados para marchar en caso de avance de tropas. En caso de guerra extranjera, prestar servicio de evacuación de plazas y transportes; procurar la inhumación de los cadáveres y desempeñar los demás servicios propios de instituciones de su género.

En los Estatutos vigentes aprobados el 12 de enero de 1971, en su artículo 6o., la Asociación de la Cruz Blanca Neutral, se adhiere a las bases de la Convención Internacional de Ginebra del 22 de agosto de

1864, admitiendo asimismo los principios del pacto internacional de Ginebra del 2 de agosto de 1907. (18)

Casi paralelamente a la creación de la Cruz Blanca, se fundó también por Dn. Francisco I. Madero, en el año de 1911 otra institución para el servicio de urgencia denominada "Servicios Médicos de la Policía", dedicada al auxilio, levantamiento y transporte de lesionados en la vía pública, y la cual se identifica con una cruz de características similares a las de la Cruz Roja, solo que de color verde, motivo por el cual desde su creación y hasta la fecha se le conoce como "La Cruz Verde" más que por los nombres que ha tenido oficialmente.

Durante largos años la llamada "Cruz Verde" y cuyos nombres oficiales han sido los de "Servicios Médicos de la Policía"; "Servicios de Acción Social"; "Servicios Médicos de Urgencia" y actualmente "Servicios Médicos del Departamento del Distrito Federal", se dedicó al levantamiento de lesionados en la vía pública y a la atención de los mismos en sus diversos hospitales de traumatología y puestos de socorros.

En el año de 1971 la misión de levantar lesionados le fué retirada y encomendada al llamado Escuadrón de Servicios Urbanos y Rescate Aéreo

(18) Estatutos de la Asociación Mexicana de la Cruz Blanca Neutral, --
Ob. cit., pág. 29.

reo de la Dirección General de Policía y Tránsito del Departamento del Distrito Federal, quedando a los Servicios Médicos del D.F. la atención médica en sus puestos de socorros, hospitales de emergencia y traumatología, hospitales infantiles y en otros puestos y clínicas establecidos en diversas dependencias del Departamento del Distrito Federal.

A diferencia de la Cruz Roja y la Blanca, el sostenimiento económico de los Servicios Médicos del Departamento del Distrito Federal depende de una partida presupuestal y su personal es retribuido por sus servicios al igual que cualquier otro empleado al servicio del Estado, con excepción del Grupo de Voluntarios que le auxilia en diversas labores.

A la fecha no solo las dos instituciones a que nos hemos referido, usan como emblema una cruz, ya que el emblema en distintos colores ha proliferado como símbolo indicativo de servicios médicos.

Sobre la Cruz Blanca consideramos que los motivos expuestos durante su creación fueron mal fundados, toda vez que la actuación de la Cruz Roja fué valorada de acuerdo al criterio sustentado por la Sra. Elena Arizmendi de Mejía, quien a su vez se valió de la opinión de una enfermera norteamericana, de donde es de deducirse que la Sra. Arizmendi no dispuso de los elementos necesarios para estimar adecuadamente la actuación de la Cruz Roja, máxime si consideramos que ya tenía preconcebida la - -

idea de crear una nueva Institución.

El reconocimiento que de la Cruz Blanca hizo el señor Francisco I. Madero, mediante el decreto que se transcribió con anterioridad, carece de toda validez jurídica, ya que en esa fecha el Sr. Madero no era Presidente de la República, ni aún con el carácter de provisional atribuido en el documento; situación que posiblemente fue valorada así por los creadores de la Cruz Blanca, cuando más tarde recurrieron ante el Notario Rodrigo Ampudia para convalidarla conforme a derecho.

La Asociación Mexicana de la Cruz Blanca Neutral en el artículo 6o. de sus Estatutos vigentes aprobados el 12 de enero de 1971, se adhirió a las bases de la Convención Internacional de Ginebra del 22 de agosto de 1864, admitiendo también los principios del Acta Internacional de Ginebra del 2 de agosto de 1907, adhesión que resulta improcedente, ya que ésta facultad corresponde al Gobierno Mexicano con aprobación del Senado de la República y no a las Instituciones particulares, independientemente de que erróneamente se unen al Convenio de 1864, el cual fué totalmente reemplazado por los Convenios de Ginebra de 1949.

Además de los errores anotados, la Cruz Blanca, los Servicios Médicos del Departamento, el Escuadrón de Rescate Aéreo y Servicios Urbanos, los Servicios Médicos de Caminos y Puentes Federales de Ingresos, al igual que otras Instituciones Públicas y Privadas, con el uso que hacen-

del emblema que han adoptado violan los Convenios de Ginebra, toda vez que el suscrito en 1906 y los vigentes de 1949 en su artículo 53 prohíben su uso de conformidad con lo que a la letra establece :

"Artículo 53

El empleo por particulares, sociedades o casas comerciales tanto públicas como privadas, distintas de los que a ellas tienen derecho en virtud del presente Convenio, del emblema o de la denominación de Cruz Roja o Cruz de Ginebra, así como de cualquier otro signo o cualquiera otra denominación que constituya una imitación, queda prohibido en todo tiempo, sea cual fuere el objeto de tal empleo y cualquiera que haya podido ser la de su anterior adopción.

"A causa del homenaje rendido a Suiza con la adopción de los colores federales invertidos y de la confusión a que puede dar origen entre las armas de Suiza y el signo distintivo del Convenio, queda prohibido en todo tiempo el empleo por particulares, sociedades o casas comerciales, de las armas de la Confederación Suiza, lo mismo que todo símbolo que pueda constituir una imitación, ya -

sea como marcas de fábricas o casas comerciales o como elementos de dichas marcas, ya sean con objeto contrario a la lealtad comercial o en condiciones susceptibles de lesionar el sentimiento nacional suizo.

Sin embargo, las Altas Partes contratantes que no eran partes en el Convenio de Ginebra del 27 de julio de 1929, podrán conceder a quienes anteriormente hayan usado emblemas, denominaciones o marcas aludidas en el primer párrafo, un plazo de tres años, a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, para que abandonen su uso, debiendo entenderse, que durante ese plazo, el uso no podrá aparecer, en tiempo de guerra, como en camino a conferir la protección del Convenio....."

(19)

Es de hacer notar que no solo dependencias gubernamentales y - asociaciones de asistencia social violan el artículo 53, ya que en nuestro país existe también una empresa fabricante de cemento para la industria de la construcción que lleva por nombre el de "Cemento Cruz Azul", cuyo lo

(19) Manual de la Cruz Roja Internacional, Op. cit., pág. 127.

gotipo comercial se distingue del Emblema de la Cruz Roja en el color.

Con todo lo anotado, queda demostrado el poco cuidado que se ha tenido por conocer y cumplir los Convenios de Ginebra celebrados con todas las formalidades señaladas por el artículo 133 de nuestra Carta Magna.

Para evitar estas anomalías y para identificar a los vehículos destinados al servicio de ambulancia, las instituciones de servicio gratuito pueden apearse a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 44 del Ier. Convenio de Ginebra de 1949 que a la letra dice :

"... .

A título excepcional, según la legislación nacional y con la autorización expresa de una de las Sociedades nacionales de la Cruz Roja (Media Luna Roja, -- León y Sol Rojos), se podrá hacer uso del emblema del Convenio en tiempo de paz, para señalar los vehículos utilizados como ambulancias y para marcar el emplazamiento de los puestos de socorro exclusivamente reservados a la asistencia gratuita de heridos o enfermos". --

(20)

(20) Manual de la Cruz Roja Internacional, Ob. cit., pág. 124.

De aplicarse adecuadamente los Convenios, todas las ambulancias dependientes de instituciones públicas o privadas que presten servicios gratuitos deberán rotularse con una Cruz Roja de pequeñas dimensiones, seguida del nombre de la institución a la que pertenecen.

CAPITULO QUINTO

LA CRUZ ROJA MEXICANA EN LA ACTUALIDAD.

Convenio para tiempo de paz celebrado entre la Secretaría de la Defensa Nacional y la Asociación de la Cruz Roja Mexicana.

La Cuarta Convención Nacional de la Cruz Roja Mexicana y su Reforma Estatutaria.

Problema Interno en la Organización actual de la Cruz Roja Mexicana.

Relaciones entre voluntarios del Servicio de Emergencia y Patrocinadores.

Problemática con el Sector asalariado.

CAPITULO QUINTO

LA CRUZ ROJA MEXICANA EN LA ACTUALIDAD.

Promulgada la Constitución Política del 5 de febrero de 1917, --
continúan en el País las luchas internas, los cuartelazos, las traiciones y --
las ambiciones políticas, por lo que después del Decreto de Profirio Díaz --
con el que se dió vida jurídica a la Cruz Roja Mexicana, no hubo quien --
se ocupara de reglamentar legalmente su funcionamiento, por lo que a pes --
sar de que su personalidad no es de ninguna forma objetable, su desenvol --
vimiento en cuanto a organización tuvo que ser durante largos años más --
práctico que teórico.

Fué hasta al año de 1950 cuando a iniciativa del entonces Presi --
dente de la Cruz Roja Mexicana, Lic. Alejandro Quijano, se celebró el --
Convenio para Tiempo de Paz entre la Secretaría de la Defensa Nacional --
y la Asociación Mexicana de la Cruz Roja, el cual se encuentra vigente --
pero olvidado por ambas partes y cuyo texto es el siguiente :

Emergencia, excluyendo a los considerados simplemente como socios patrocinadores de la misma, de acuerdo con las especificaciones siguientes :

a) Son socios del Servicio de Emergencia de la Asociación Mexicana de la Cruz Roja, todas aquellas personas que se comprometen moralmente ante ella, a prestar su contingente de trabajo personal ante cualquier llamado que les haga dicha Institución, para el servicio permanente en ciudades, carreteras, campos, etc., o para el servicio excepcional en casos de calamidades públicas.

b) Se considera socios patrocinadores de la Asociación Mexicana de la Cruz Roja a todas aquellas personas que se inscriben en ella como colaboradores en el aspecto económico, por lapsos limitados o indefinidos. Los componentes de este grupo podrán, a voluntad propia, prestar colaboración activa en los Servicios de Emergencia, sin pertenecer permanentemente a ese grupo y sin que adquieran por ello personalidad oficial ante la Secretaría de la Defensa Nacional.

IV.- Los socios del Servicio de Emergencia de la Asociación --

Mexicana de la Cruz Roja, son los únicos autorizados para usar el uniforme de la Asociación. El tipo de este uniforme será motivo de reglamentación especial, de acuerdo -- con la propia Secretaría de la Defensa Nacional.

- V.- Cada socio del Servicio de Emergencia recibirá de la Asociación una credencial y un brazal, los cuales deberán ser debidamente registrados y autorizados por la Secretaría de la Defensa Nacional, a través de la Dirección de Sanidad Militar.
- VI.- La Secretaría de la Defensa Nacional, a solicitud de la Asociación, podrá comisionar al personal necesario para las misiones de instructores o conferencistas sobre materias militares o médicos militares ante la misma, en aquellos casos en que sea, a su juicio, necesario o factible. Igualmente podrá dar facilidades para el desarrollo de dicha instrucción en maniobras diversas.
- VII.- La Secretaría de la Defensa Nacional, por sí, y siempre -- que lo juzgue conveniente, podrá nombrar inspectores para supervisar y vigilar la aplicación de los programas de instrucciones para los miembros de los Servicios de Emergencia.

- VIII.-En caso de catástrofes o emergencias en las cuales la Secretaría de la Defensa Nacional participe en cualquier forma, la Asociación Mexicana de la Cruz Roja podrá ser llamada por aquella o actuará por su mutuo propio, pero en ambos casos pedirá las instrucciones al jefe militar encomendado del servicio.
- IX.- La Secretaría de la Defensa Nacional y todas sus dependencias en el País ayudará y darán todo su apoyo dentro de sus posibilidades, a la Asociación Mexicana de la Cruz Roja en el desempeño de sus servicios de emergencia.
- X.- La Asociación Mexicana de la Cruz Roja, proporcionará siempre que esta lo requiera, todos los datos sobre la organización, personal, materiales, establecimientos y funcionamiento necesario para los planes de movilización.
- XI.- La Asociación Mexicana de la Cruz Roja, de sus posibilidades económicas, de personal y equipo, dará al Ejército Mexicano los siguientes servicios técnicos :
- a) Médico - Social en los hospitales y enfermerías militares que lo soliciten.
 - b) De asistencia médico - quirúrgica de emergencia-

al personal militar en los lugares en los que no haya sanitaría militar y siempre a solicitud militar o médico militar respectiva.

c) De auxilio o emergencia en todos los demás casos en los que el ejército lo requiera o solicite.

d) De asistencia médico - quirúrgica de refuerzo para las formaciones sanitarias militares que lo requieran de urgencia y lo soliciten.

TRANSITORIOS

- 1.- Todas las credenciales y brazales actualmente en uso, por los socios de la Cruz Roja Mexicana, perderán su valor y deberán ser recogidos al entrar en vigor el presente Convenio, substituyéndose por aquellos autorizados por la Secretaría de la Defensa Nacional.
- 2.- Tanto la Secretaría de la Defensa Nacional como la Asociación Mexicana de la Cruz Roja, darán entre su personal - toda la publicación necesaria al presente Convenio y vigilarán su debido cumplimiento.

Se suscribe este Convenio por las partes interesadas - por quintuplicado, el día 26 de septiembre de mil nove--

cientos cincuenta.- El General Brig. M.C. Director de -
 Sanidad Militar, Ignacio Landero Ramírez.- Rúbrica. El -
 Presidente de la Asociación Mexicana de la Cruz Roja, - -
 Lic. Alejandro Quijano.- Rúbrica. APROBADO : El Ge -
 neral de Div. Secretario, Encargado del Despacho de la -
 Defensa Nacional, Gilberto R. Linón.- Rúbrica." (1)

En el Convenio se aprecia el profundo conocimiento que de la -
 Cruz Roja tenía el Lic. Alejandro Quijano, quien también fué Vicepresi--
 dente de la Liga de Sociedades de Cruz Roja, ya que se logró que estuviera
 acorde con lo dispuesto por los artículos 26, 39 y 40 del Primer Conve-
 nio de Ginebra de 1949 que disponen :

"Artículo 26

Quedan asimilados al personal aludido en el artículo 24 (2), -
 el personal de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y el de las deu
 más sociedades de socorro voluntarios, debidamente reconocidas y autoriza-
 das por su gobierno que estén empleados en las mismas funciones de las

(1) Una copia de este Convenio fué obtenido por un grupo de Volunta-
 rios de la Cruz Roja Mexicana en la Secretaría de la Defensa Na-
 cional y difundido por el mismo grupo en las Convenciones Nacionales
 celebradas en 1970, 1971 y 1972.

(2) Personal Sanitario del Ejército.

impresiones digitales, o las dos. Ostentará el sello en seco de la autoridad militar.

La tarjeta de identidad deberá ser uniforme en cada ejército y - en cuanto sea posible, de igual modelo en los ejércitos de las altas partes contratantes. Las partes contendientes podrán inspirarse en el modelo anexo, a modo de ejemplo, al presente Convenio. Se comunicarán, al comienzo de las hostilidades, el modelo que utilicen. Cada tarjeta se extenderá si es posible, en dos ejemplares por lo menos, uno de los cuales quedará - en poder de la Potencia de origen.

En ningún caso se podrá privar al personal arriba mencionado, ni de sus insignias, ni de la tarjeta de identidad, ni del derecho a llevar el brazal. En caso de pérdida, tendrá derecho a que se le den copias de la tarjeta y nuevas insignias". (3)

Como consecuencia del Convenio entre la Secretaría de la Defensa Nacional y la Cruz Roja Mexicana fueron reglamentados los diferentes uniformes para el personal reconocido como "Socios del Servicio de - - Emergencia" los que con diferencia de color e insignias se apegan a los modelos reglamentarios del Ejército Mexicano.

También quedaron autorizados los que con pe-

(3) Manual de la Cruz Roja Internacional, Ob cit. págs. 116, 117, - 122 y 123.

oficial ante la Secretaría de la Defensa Nacional".

Interpretando esta Cláusula observamos que los Socios del Servicio de Emergencia brindan su colaboración mediante la prestación de su trabajo personal voluntario, mientras que al grupo Patrocinador corresponde única y exclusivamente prestar su colaboración económica sin qua por ello -- puedan llegar a constituir parte de la estructura básica de la Cruz Roja, ya que carecen de personalidad ante la Secretaría que para este efecto tiene la representación del Gobierno Mexicano.

Durante el tiempo que ocupó la Presidencia de la Institución el Lic. Quijano no existió ningún problema ya que él pertenecía al Servicio de Emergencia, no tenía categoría de Patrocinador y sus profundos conocimientos de los Principios de la Cruz Roja le permitían que la organización establecida se ajustara totalmente a lo estipulado en el Convenio del que fué partícipe.

Al transcurrir el tiempo los Socios Patrocinadores no se conformaron con que su participación en la Cruz Roja quedara limitada a la aportación económica, por lo que buscaron y fueron obteniendo el control administrativo y el dominio absoluto de la Institución acaparando en su totalidad los cargos directivos de importancia, relegando con ello al personal del Servicio de Emergencia.

y cuatro artículos, cuatro transitorios y una nota (4), señalaremos únicamente y a manera de análisis los artículos que revisten mayor problema ya por su incongruencia o bien por su lesividad para el Sector voluntario del Servicio de Emergencia.

En el encabezado se lee, "Estatutos de la Cruz Roja Mexicana, Institución de Asistencia Privada", adjetivo impropia, todo vez que desde el Decreto creativo, la Institución queda designada como Institución de Utilidad Pública (5).

En el artículo 3o. , que se refiere a la personalidad, señala — que de acuerdo con la Convención de Ginebra de 1906; con el Decreto firmado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el 21 de febrero de 1910, con el reconocimiento otorgado por el Comité Internacional de la Cruz Roja; con los Estatutos de la Liga de Sociedades de la Cruz Roja y la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito y Territorios Federales vigente, la Cruz Roja Mexicana es una Institución permanentemente de Asistencia Privada y de interés público.

En este artículo la primera falla aparece en la referencia que se hace al Convenio del 6 de julio de 1906, pues es de recordarse que este

(4) Estatutos de la Cruz Roja Mexicana, Ed. 15 de Abril de 1967. Impreso en Talleres Tipográficos Galas de México, S.A.

(5) Artículo 1 Decreto Creativo de la Cruz Roja, Ob. cit.

Convenio fué reemplazado por el del 12 de agosto de 1949 (6), por lo tanto cuando los llamados Estatutos fueron redactados (noviembre de 1966) el Convenio de Julio de 1906 ya no estaba en vigor.

Un segundo error es pretender regir a la Cruz Roja Mexicana -- con base en la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, toda vez que la Cruz Roja es una Institución de carácter nacional, por lo que su reglamentación legal no puede quedar sujeta a una Ley local como la mencionada, máxime si el objeto y constitución de las fundaciones o asociaciones de asistencia privada difieren en mucho de la esencia de la organización y creación de la Cruz Roja.

En el artículo 4o. de los Estatutos se mencionan las diversas instituciones, organizaciones y dependencias del Ejecutivo con las que la Cruz Roja Mexicana tienen relaciones, incluyendo y mencionando el Convenio con la Secretaría de la Defensa Nacional, pero contradiciéndose de tal manera en uno y otro párrafo que se hace confuso, contradictorio e inaplicable.

(6) Artículo 59 del 1er. Convenio de Ginebra del 12 de Agosto de 1949, Manual de la Cruz Roja Internacional, Ob. cit, pág. 128.

PROBLEMA INTERNO EN LA ORGANIZACION ACTUAL DE LA CRUZ ROJA MEXICANA.

Con la vigencia de los nuevos Estatutos se inicia el conflicto interno por la organización actual de la Cruz Roja Mexicana, el cual para una mejor exposición lo dividimos en : "Relaciones entre voluntarios del Servicio de Emergencia y Patrocinadores" y "problema laboral con el personal asalariado".

RELACIONES ENTRE VOLUNTARIOS DEL SERVICIO DE EMERGENCIA Y PATROCINADORES.

Con el quebranto que sufrieron las relaciones entre la Cruz Roja Mexicana y la Secretaría de la Defensa Nacional por los motivos que han quedado señalados, los voluntarios del Servicio de Emergencia han quedado desprovistos de todo derecho y sin protección de ninguna especie, ya que como lo hemos señalado su tutela y reconocimiento conforme a los Convenios de Ginebra, está a cargo de la autoridad militar.

Los nuevos Estatutos señalan cuatro categorías de socios, las que denomina : patrocinadores, titulares, benefactores y auxiliares.

El Cuerpo ejecutivo supremo de la Institución según lo señala el artículo 21 del Estatuto lo es el Consejo Nacional integrado por los representantes de la Cruz Roja Mexicana y por veinticuatro personas de las cuales dieciseis son elegidas por patrocinadores, cuatro por socios titulares y -

cuatro por presidentes de delegaciones. En esta disposición es de observarse que no se da ninguna oportunidad a los socios voluntarios del Servicio de Emergencia, clasificados como Socios Auxiliares (7).

Según el documento comentado, son patrocinadores las personas físicas o morales, nacionales o extranjeras de reconocida solvencia moral, que por su prestigio en la comunidad pueden brindarlo a la Cruz Roja Mexicana orientación y dirección para el mejor logro de sus fines, quienes quedan obligados a darle ayuda económica, en el Distrito Federal, por una cantidad de \$ 130,000.00 o mayor por una sola vez, o anual y periódicamente menor de \$ 12,000.00 y en las Delegaciones, será la cantidad que fije el Consejo Local. Los socios patrocinadores tienen derecho a votar en las Asambleas por sí o mediante designación de un representante.

Nuestro punto de vista con relación a esta disposición estatutaria, es que es negativa para la Institución que es humanitaria por excelencia, al disponer que sean patrocinadores quienes tienen la facultad de elegir a más del sesenta y cinco por ciento de los directivos, disponiendo que patrocinadores pueden ser personas físicas o morales, nacionales o extranjeras y que puedan concurrir personalmente o por conducto de representantes, con la cual esta categoría se torna en fría o eventual, cuando que los

(7) Artículo 11 del Estatuto de la Cruz Roja Mexicana.- Ob. cit. --- pág. 7.

principales directivos deben ser personas que comprendan ampliamente su filosofía y que su amor por el prójimo sea tan amplio que les permita en caso necesario llegar hasta el sacrificio personal.

Para ser socio titular se requiere ser persona de reconocida solvencia moral mayor de veintinueve años, tener modo honesto de vivir, presentar solicitud de admisión con aprobación del Consejo Nacional, estar al corriente en el pago de la cuota anual y cumplir con las obligaciones que le impongan los Estatutos y los reglamentos que el Consejo expida. La solicitud de admisión para socios titulares deberá ser autorizada, bajo su responsabilidad, con la firma de dos socios de la misma calidad. Tienen voz y voto en todas las asambleas que realice la Institución y pueden ser electos consejeros después de tres años de su aceptación en esa categoría si han continuado en el uso ininterrumpido de sus derechos, cumpliendo oportunamente con todas sus obligaciones (8).

Conveniente es apreciar que para pertenecer a esta categoría, con la cual se puede llegar a consejero, se hace necesaria la venia del propio Consejo, lo que hace que ésta categoría quede limitada para aquellas personas que gocen de la aprobación del grupo patrocinador.

(8) Artículo 12 del Estatuto de la Cruz Roja Mexicana.- Ob. cit. - pág. 8.

La calidad de socios benefactores queda definida estipulando que son las personas "naturales o jurídicas" que hagan entrega de un donativo-mensual o anual de cualquier cuantía.

Siendo persona física, el socio benefactor podrá adquirir carácter de socio titular cuando tenga la antigüedad de dos años como mínimo y satisfaga los requisitos de ingreso señalados para esta categoría.

Podrán cuando lo soliciten y previa aprobación del Consejo, prestar servicios gratuitos o de administración.

Son socios auxiliares conforme a lo señalado por el artículo 14 de los Estatutos citados, las personas físicas mayores de veintiún años, que presten servicios administrativos o de emergencia gratuitos a la Institución - de acuerdo con los reglamentos; podrán adquirir la calidad de socios titulares, cumpliendo con los mismos requisitos que los benefactores, sin perder por ello el derecho de prestar servicios gratuitamente.

De esta disposición es de observar que los socios auxiliares, a quienes corresponde el Servicio de Emergencia, no tienen facultades para concurrir a la Asamblea Nacional, por consecuencia no tienen ni voz ni voto y no son elegibles para los cargos de Consejeros, lo que se vuelve incongruente con lo que se convino con la Secretaría de la Defensa Nacional y por lo que los voluntarios han quedado totalmente a merced del gru-

po patrocinador.

La falta absoluta de derechos, las desmedidas canongías para el grupo patrocinador, la arbitraria aplicación de estatutos y reglamentos y la imposición de sanciones sin oportunidad alguna de defensa, ha provocado la separación de la gran mayoría de los voluntarios del Servicio de Emergencia y los que no se han ido por propia voluntad han sido "expulsados" o "dados de baja" por el Consejo Directivo sin que para ello haya mediado un previo juicio y sin más formalidad que un acuerdo que no es notificado personalmente al socio, pero si con lujo de poder lo boletinan a la totalidad de las delegaciones para que se impida al socio la entrada a las instalaciones de cualquier hospital, puesto de socorros u oficina de la Cruz Roja.

Con estos procedimientos, los elementos voluntarios no tienen la más mínima oportunidad de señalar deficiencias y menos de inconformarse con los sistemas en uso, lo que ha creado el conflicto actual en la organización actual de la Cruz Roja, provocando que su Sector medular se esté extinguiendo y que su lugar lo esté tomando un sector de personal asalariado.

PROBLEMATICA CON EL SECTOR ASALARIADO.

La falta de personal voluntario, ha originado la contratación de

personal remunerado que desvirtúa los principios orgánicos y constituye un nuevo problema.

El personal asalariado no ve en la Cruz Roja un medio de servicio sino una forma de subsistencia, lo que da como resultado que su servicio no lo realicen con la entrega que la Organización requiere y que por lo mismo sus servicios estén condicionados a una mejor paga, que se procuren mejores jornadas de trabajo, pago de horas extras y en general todo -- aquello que para la clase trabajadora son conceptos de justicia social.

En estas condiciones la Cruz Roja se ha venido convirtiendo en una "empresa" que antes que nada tiene que estar pendiente de no incurrir en violaciones a la Ley Federal del Trabajo como si se tratase de una organización lucrativa, ya que el Sector asalariado lo ha obligado a tomar la calidad de "patrón" exigiéndole el conocimiento de su organización sindical y la celebración de contratos colectivos de trabajo.

La contratación de personal pagado, además de elevar considerablemente el presupuesto de la Institución, ha creado otros conflictos de suma importancia, ya que al estarlo convirtiendo en una fuente de trabajo, provoca que el Sindicato procure cada día la conquista de nuevas plazas, motivo por el cual el mal trato a los voluntarios se incrementa sistemáticamente para que alejados del servicio se imponga la necesidad de incremen-

tar la contratación de empleados.

Las revisiones del Contrato Colectivo, las demandas de incrementos salariales y la exigencia de mejores prestaciones en más de una ocasión ha tenido amenazada a la Cruz Roja Mexicana con la huelga, la que de llegar, seguramente traerá mayores perjuicios que aquellos que se ocasionaron con dos paros médicos que sufrió la Institución por motivos similares.

Expuesto este problema en la actual organización de la Cruz Roja Mexicana, recordemos la recomendación de Henri Dunant cuando señala (9) que la labor de la Cruz Roja "no es de mercenarios; muy frecuentemente los enfermeros asalariados se hacen duros o el disgusto los aleja y la fatiga los hace perezosos", por lo que para su buen funcionamiento debe reclutar personal voluntario que esté dispuesto a sacrificarse por sus semejantes, que desde tiempo de paz se capacite para dar una ayuda efectiva y que en tiempo de guerra, catástrofe o cualquier calamidad esté dispuesto a dejar sus hogares para dirigirse a los campos del servicio.

De todas estas reflexiones es de considerar que la organización que en la actualidad se ha dado a la Cruz Roja Mexicana, está alejada de su auténtica esencia que es su propia filosofía reflejada en sus Princi-

(9) Dunant Henri, Ob. Cit. pág. 161.

pios, esto independientemente de que la Institución desde hace tiempo debió haberse retirado del servicio de emergencia municipal para dejarlo en manos de las instituciones gubernamentales, quienes cuentan con mejores recursos económicos y su presupuesto destinarlo a una mejor capacitación de su personal voluntario y a un mejor mantenimiento de sus instalaciones con lo que estaría en posibilidades de dar una mejor atención cuando por una catástrofe los servicios rutinarios se vuelven insuficientes.

CAPITULO SEXTO

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

I.- La organización de la Cruz Roja es una Institución del Derecho Internacional Público que con su participación procura que las consecuencias de los conflictos bélicos sean menos dramáticas, que las víctimas de las guerras sufran menos y que no haya saña sobre los caídos y que ante lo inevitable de la guerra su desarrollo sea más humano.

II.- La cooperación como fenómeno sociológico opera plenamente en las organizaciones de Cruz Roja, cuando en torno a ella se agrupan personas para ayudar en la solución del conflicto y las más de las veces para aminorar sus fatales consecuencias.

La Cruz Roja surgió como consecuencia de un conflicto llegado a su máxima expresión conocido como la Batalla de Solferino, vivido por el ginebrino Henri Dunant, quien en su libro "Un Recuerdo de Solferino" propone la creación de sociedades de socorros para auxiliar a las víctimas de estas calamidades, Institución que analizada sociológicamente llegamos a la conclusión de que es una sociedad de cooperación con radio de acción nacional e internacional en la que su esencia es la espontaneidad y la libre

voluntad de quienes la constituyen.

III.- La doctrina de la Cruz Roja radica en sus principios que -- definen claramente que es, a donde va y cuales sus creencias, filosofía, a la que se le denomina Principios Fundamentales, agregándose los de carácter estructural y de funcionamiento denominados Principios Orgánicos.

La Cruz Roja se ocupa de la defensa y protección de la población civil y militar en tiempo de guerra, así como de la instrucción y preparación de personal voluntario que sea útil en tiempo de hostilidades, -- preocupándose también en la época actual de cubrir las calamidades políticas y naturales o accidentales llevando alivio y auxilio a los que sufren.

IV.- Como signo distintivo de la Organización y como símbolo protector de los Convenios de Ginebra, se estableció una cruz roja sobre campo blanco, resultado de la inversión de la bandera Suiza, rindiéndose en esta forma tributo de reconocimiento al País que vio nacer tan grandiosa organización. Interpretaciones erróneas sobre el origen del emblema han causado la adopción de otros dos diferentes con igual valor y significado -- utilizado por países no cristianos, aceptados por la organización internacional y conocidos como el León y Sol Rojos y la Media Luna Roja. Consecuencia de la misma interpretación ha sido la reserva fijada por el Estado de Israel que pretende la legislación y el reconocimiento de la Estrella Roja

ja de David.

Sobre este problema del Emblema concluimos, que si bien es - - cierto que no debe permitirse la proliferación de símbolos de diversas características para esta organización universal, si creemos conveniente que esto no sea el obstáculo para su total universalización, por lo que en todo caso debe irse pensando en la adopción de uno nuevo, sin raíces de ninguna especie, para que aceptado por todas las naciones del mundo sea tan único y universal como lo es la organización misma.

V.- Los dos conflictos bélicos más grandes que ha sufrido el mundo contemporáneo, conocidos como la Primera y la Segunda Guerras Mundiales, hicieron evolucionar notablemente la organización internacional de la Cruz Roja, llegando a su culminación con la celebración de los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, que vienen a superar todo lo que antes se había legislado, capitalizándose en beneficio de la humanidad todas las magnas experiencias que dejaron las dos grandes conflagraciones, pero que poco habrán de servir si la humanidad no toma conciencia de que tiene que desterrar desde hoy y para siempre el empleo de armas nucleares.

La Convención de Ginebra de 1949 y los diversos Tratados Internacionales que se han comentado, han consolidado y fortalecido en mucho lo que se ha hecho en materia de derecho humanitario desde que Dunant -

expuso su ideal con el que se originó la Fundación de la Cruz Roja.

Seguramente en los años subsecuentes evolucionará todavía más - esta organización humanitaria, nuevas normas habrán de establecerse y nuevos convenios habrán de celebrarse, pero ojalá que todos ellos sean ya no para aliviar el sufrimiento de la guerra sino para evitar que ésta se repita, porque con el avance de la ciencia, otro conflicto mundial hará inútil todo esfuerzo para remediar sus consecuencias.

VI.- La Cruz Roja Mexicana es una Institución de Utilidad Pública, con personalidad jurídica propia y de pleno derecho, de acuerdo -- con el Decreto Presidencial publicado el 12 de marzo de 1910. (1)

VII.- Los Cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de -- 1949, así como los demás acuerdos relacionados con los mismos, tomados - en las diversas reuniones y conferencias internacionales son en México leyes vigentes de carácter Federal y de aplicación en toda la República, de acuerdo con lo establecido por el artículo 133 Constitucional, en virtud de que todos ellos han sido suscritos por el Presidente de la República, ratificados por el Senado y debidamente publicados.

VIII.- El Convenio para Tiempo de Paz, celebrado entre la Se--

(1) Diario Oficial del 12 de marzo de 1910.

cretaría de la Defensa Nacional y la Asociación Mexicana de la Cruz Roja, se encuentra vigente, toda vez que el mismo no ha sido rescindido, -- por lo que la Secretaría de la Defensa Nacional está obligada a seguir -- dando su reconocimiento al personal que reúna los requisitos establecidos -- para ser acreedores a la categoría de Socios del Servicio de Emergencia, -- excluyendo a los denominados Socios Patrocinadores, de conformidad con lo estipulado por el artículo III del propio documento.

IX.- La Cruz Roja Mexicana está obligada a mantener vigente el reconocimiento de las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, de acuerdo con lo acordado en la Conferencia Internacional de 1948 celebrada en Estocolmo, en la que se estableció que es requisito para que una So ciedad nacional de Cruz Roja sea considerada internacionalmente en esos -- términos, recabará previamente el reconocimiento de las fuerzas armadas de su país. (2)

X.- La Cruz Roja Mexicana es Institución de Utilidad Pública - emanada de un Convenio Internacional y reconocida como tal por Decreto- Presidencial, por lo que no le es aplicado la Ley de Instituciones de Bene- ficencia Privada para el Distrito Federal, por que esta Ley regula el fun

(2) Manual de la Cruz Roja, Ob. cit., pág. 331.

cionamiento de Sociedades o Asociaciones cuya creación depende de la voluntad de una persona o grupo de personas con deseos de aportar dinero o patrimonios destinados a determinada obra benéfica social, caso distinto de la organización de la Cruz Roja que emana directamente del campo del -- Derecho Internacional Público como organismo de protección de derechos - humanos, de donde es de observarse que es diferente socorrer a un menesteroso o colaborar a la realización de una obra para beneficio de un deter--minado sector, que el velar por el aseguramiento de un trato humano de - toda una población en conflicto.

Tampoco es posible que una Institución de carácter federal quedo sujeta y regulada por una ley local como lo es la de Instituciones de Beneficencia Privada para el Distrito Federal.

Abundando en este aspecto, las sociedades de beneficencia privada pueden destinar su patrimonio a las obras que acuerden sus patronos, recallendo su beneficio en un sector determinado, en cambio la labor de la Cruz Roja de conformidad con sus principios fundamentales es universal y - sus servicios deben ser de igualdad, sin discriminación ni preferencia. (3)

XI.- En la Cruz Roja Mexicana, al igual que en cualquier otra

 (3) Pictet Jean, Los Principios de la Cruz Roja, Ob. cit.

sociedad nacional, de conformidad con los principios fundamentales debe - de prevalecer el elemento voluntario y no el elemento asalariado. Punto en el que Henri Dunant desde que propuso la creación de la Magna Organización enfatizó al aseverar que "tarea de esta naturaleza, no es de mercenarios", coincidiendo en ello el Dr. Lucio Mendieta y Nuñez al afirmar que la espontaneidad o la libre voluntad es la esencia misma de la cooperación en todas sus formas. (4)

XII.- Para corregir las anomalías señaladas, se hace necesario - un decreto reglamentario, expedido por el Presidente de la República.

En este decreto, deberá cuidarse el no violar ninguno de los preceptos establecidos por los Cuatro Convenios de Ginebra de 1949, ya que habiéndose cumplido con todas las formalidades legales, estos son Leyes Federales de observancia en toda la República Mexicana.

El decreto deberá establecer de acuerdo con el artículo 26 del Primer Convenio de Ginebra del 12 de Agosto de 1949 que el personal del Servicio de Emergencia de la Cruz Roja Mexicana queda asimilado al personal del Ejército, por lo tanto sometido a las Leyes y Reglamentos militares.

 (4) Décimo Sexto Congreso Nacional de Sociología. Ob. cit. pág. - 18.

Publicado el decreto, será necesaria una adición al Título Tercero de la Ley Orgánica del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicana, para que como cuerpos auxiliares del Ejército, se incluyan los Cuerpos de Emergencia de la Cruz Roja Mexicana.

Para una mejor reglamentación será conveniente que hasta donde sea posible se adapten para uso de la Cruz Roja Mexicana, el Reglamento de Deberes Militares; la Ordenanza General del Ejército; la Ley de Disciplina Militar; el Reglamento del Servicio de Sanidad Militar; el Reglamento de Ceremonial Militar; el Reglamento General de Infantería; el Manual de Símbolos y Abreviaturas y el Código de Justicia Militar.

Esta adaptación deberá hacerse con el cuidado suficiente para no contravenir ninguna de las disposiciones emanadas de las leyes, reglamentos o manuales del Ejército y cuidando primordialmente no violar los Convenios de Ginebra, dejando abierta la posibilidad de que la Legislación Militar se aplique en forma análoga en tiempo de paz y a la letra en tiempo de guerra, catástrofe, desastre o cuando el servicio que presta la Cruz Roja sea bajo la dirección y mando de la autoridad militar.

En la reglamentación propuesta definirse perfectamente que el personal del Servicio de Emergencia en tiempo de paz quedará sujeto a leyes y reglamentos militares únicamente durante el tiempo que permanezca en —

servicio o cuando vista alguno de los uniformes oficiales aprobados para es tos Cuerpos por la Secretaría de la Defensa Nacional, y en cualquier otra circunstancia los miembros de este Servicio estarán sujetos como cualquier ciudadano a las Leyes, y Tribunales del Fuero Común.

Con la obligación de observar durante el servicio disciplina mili tar, redundará en un mejor rendimiento, en una garantía para las personas que requiera de sus servicios y en una preparación constante y sistemática para que en caso de conflictos y calamidades armonicen totalmente con las fuerzas regulares del ejército, además con la inclusión de la disciplina castrense se terminaría el problema señalado con relación al grupo asalariado, ya que en caso necesario y como excepción podrá contarse con personal que cobre haberes, sin que por esta razón tengan derecho a sindicalizarse y menos aún derecho de emplazar a huelga.

Con relación al gobierno interno de la Cruz Roja Mexicana el Decreto deberá establecer un sistema de elección democrático en el que participen todos los sectores, evitándose con ello que la Institución sea controlada por el Sector Patrocinador, contraviniendo el Convenio celebrado con la Secretaría de la Defensa Nacional.

XIII.- El mando de los Cuerpos del Servicio de Emergencia debe rá recaer únicamente en personal adscrito a ese Sector, previo cumplimento

to de los requisitos que para el efecto se establezcan y sus actividades deberán ser supervisadas única y exclusivamente por las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina.

XIV.- En la administración del patrimonio puede darse intervención directa al grupo Patrocinador, con el fin de que puedan verificar el correcto manejo de sus aportaciones, siendo recomendable que para el sostenimiento del Servicio de Emergencia, anualmente se elabore un presupuesto en el que deberán intervenir el Sector Patrocinador, el Sector del Servicio de Emergencia y la asesoría de la Secretarías de la Defensa Nacional y Marina.

XV.- La Cruz Roja Mexicana debe a la mayor brevedad posible planear y llevar a cabo su retiro del servicio de emergencia municipal, el cual deberá ir entregando a las autoridades competentes, conforme estas puedan irse haciendo cargo del mismo, con lo que reducirá en forma considerable sus gastos y sus recursos los podrá destinar a la preparación para casos de catástrofes, desastres y conflictos armados, por ser estas actividades, las que auténticamente le corresponden. En tales circunstancias, la Cruz Roja Mexicana que por ahora ocupa todo su tiempo en dar un servicio que no le corresponde, podrá prepararse para cumplir con lo que señalan las diferentes resoluciones de las Conferencias Internacionales del Con-

sejo de Gobernadores y de la Liga de Sociedades de Cruz Roja.

BIBLIOGRAFIA

Bouthoul Gastón.

La Guerra (La Guerre) Trad. Johana Givanel Colección "que -
sais je" en español. 1a. Ed. Barcelona España, 1971.

CABANELLAS, Guillermo.

Diccionario de Derecho Usual, Tomo I
Editorial Holiasta, 8a. Edición. 1974.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CASASOLA.

Historia Gráfica de la Revolución, Tomo II
Editorial Trillas, S. A., 2a. Edición, México 1973.

CONVENIO PARA TIEMPO DE PAZ.

Celebrado entre la Secretaría de la Defensa Nacional y la Aso-
ciación Mexicana de la Cruz Roja (1950).

CORNEJO, Mariano H.

Sociología General, Tomo I.

CRUZ ROJA MEXICANA, ANUARIO 1969.

CUEVAS CANCINO, Francisco.

Tratado sobre la Organización Internacional,
publicaciones de la Escuela Libre de Derecho,
Editorial Jus, S. A., 1a. Edición, México 1962.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

12 de marzo de 1910.

DUNANT, Henri

Un Recuerdo de Solferino,
Trad. Rafael Domínguez,
Ediciones Botas, 1973.

EL ESCUDO ROJO DE DAVID.

Edición del Magen David Adom en Israel
Tel Aviv - Jaffa.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE LA CRUZ BLANCA NEUTRAL.

México, D. F., 1971.

ESTATUTOS DE LA CRUZ ROJA MEXICANA.

1a. Edición, Guanajuato 1966.
2a. Edición, México, D. F. 1967.

ESTUDIOS SOCIOLOGICOS SOBRE EL CONFLICTO Y LA COOPERACION

Décimosexto Congreso Nacional de Sociología 1965,
Dirección General de Publicaciones de la U.N.A.M.,
1a. Edición, 1967.

GOMEZ RUEDA Y ABRIL, Juan José

La Cruz Roja en mi Vida y
Mi Vida en la Cruz Roja.
Editorial Castalia, 1a. Edición, 1963.

GUIA BREVE DEL CONFERENCIANTE PARA LA V CONVENCION NACIONAL.

Edición de la Cruz Roja Mexicana, Guadalajara, Jal. Nov. - -
1968

LEY ORGANICA DEL EJERCITO Y LA FUERZA AEREA MEXICANA.

Edición Ateneo, S. A., 1971.

HISTORIA UNIVERSAL,

Editorial Marín, S. A.
Barcelona, España, 1969.

LOPEZ ROSADO, Felipe.

Introducción a la Sociología
Editorial Porrúa, Décima segunda edición 1963.

MANUAL DE LA CRUZ ROJA INTERNACIONAL

Décima edición, Ginebra Suiza, 1953.

NUEVA ENCICLOPEDIA TEMATICA, TOMO II.

Impresora y Editora Mexicana, S. A. de C. V.
3a. Edición, México 1965.

MORA, JORDAN y CASASOLA

Historia Gráfica de México, Volumen IV La Revolución Bibliote_
ca de Novedades, México 1953.

PICTET S., Jean

Los Principios de la Cruz Roja
Ed. del Comité Internacional de la Cruz Roja
Ginebra, Suiza, 1956.

SEPULVEDA César

Curso de Derecho Internacional Público
Ediciones Porrúa, 4a. edición, México 1971.

ESTA TESIS SE IMPRIMIO EN LOS --
TALLERES DE TESIS DE GUADALAJARA,
S.A.

PAYTA # 771 - B y C
TELS. 586-25-57 y 586-11-43.